

MONOGRAFÍA DE GRADO
ALCANCES ACTUALES DEL PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN EN LAS
CÁRCELES MASCULINAS DEL ÁREA METROPOLITANA
2007

Erica Amariles Gil

Mariana Gutiérrez Trespacios

Asesora:

Sara Posada Gómez

Facultad de Psicología
Universidad de San Buenaventura
Medellín
2007

ÍNDICE

Tema

Título

Justificación

1. Objetivos.....	8
1.1. Objetivo general.....	8
1.2. Objetivos específicos.....	8
2. Formulación del problema.....	9
3. Antecedentes.....	10
4. Modelo metodológico.....	16
4.1. Técnicas de recolección de la información.....	17
5. Categorías de análisis.....	18
6. Marco Teórico.....	19
6.1. Historia de la cárcel.....	19
6.2. Marco legal.....	27
6.2.1. La Finalidad de la Pena.....	27
6.2.2. Sistema Progresivo.....	34
6.2.3. Tratamiento Penitenciario.....	37
6.3. La Resocialización.....	53
7. Descripción de las Cárceles Masculinas del Área Metropolitana.....	60
7.1. Descripción del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Medellín Bellavista (EPC).....	60

7.2. Descripción del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad, Cárcel de Alta Seguridad de Itagüí (EPAMSCAS).....	63
8. Programas de resocialización implementados en las Cárceles Masculinas del Área Metropolitana.....	65
9. Análisis.....	73
Conclusiones.....	94
Recomendaciones.....	97
Referencias.....	99
Glosario	
Anexos	

Tema:

La Resocialización

Título:

Alcances Actuales del Proceso de Resocialización en las Cárceles Masculinas del Área Metropolitana

Justificación

En el año 1995, el Ministerio del Interior y de Justicia en unión con el INPEC, iniciaron un proyecto cuyo fin era implementar en algunas cárceles del país el Sistema Progresivo Penitenciario, entendiéndose este como "...atención y asistencia al interno, consolidando valores y actitudes que posibiliten desarrollar su potencial y actividades lícitas, al tiempo que se crea una nueva cultura penitenciaria de responsabilidad social y acompañamiento al interno, bajo criterios de dignidad, trato, atención y un sistema de oportunidades" (Arzobispo Monseñor Alberto Giraldo, 2003, p. 20), con el fin de mejorar la difícil situación que vivían los internos hasta ese momento en dichas cárceles del país. Dos años después, bajo el decreto 4105, se ordenó aplicar el Sistema Progresivo a todas las cárceles del país, el cual viene dado por una serie de programas inscritos en el Sistema de Oportunidades, en los niveles educativo, laboral,

recreativo y cultural, que comprometen de manera reglamentaria a los internos dentro de un proceso de resocialización.

Es por ello, que esta investigación se realizará con el fin de evaluar los alcances de dicho proceso, y conocer los diferentes programas que se han implementado actualmente en materia de resocialización carcelaria, en los establecimientos penitenciarios del área metropolitana, describiendo las diferencias existentes entre los mismos, a nivel de su implementación. Estos contribuyen al proceso de tratamiento penitenciario, el cual "prepara al interno paulatinamente para recobrar la libertad, reduce tensiones, elimina los efectos más contraproducentes del aislamiento celular y, sobre todo, permite al individuo convertirse en agente activo de cambio durante el proceso de tratamiento" (Pretel de la Vega, Cifuentes y Gonzáles, 2004, p.14). Este tratamiento penitenciario se lleva a cabo por medio de un trabajo multidisciplinario entre las diferentes estancias partícipes en el sistema progresivo, como lo son el área jurídica, administrativa, médica, y el área de tratamiento y desarrollo, que recibe apoyo de la psicología, la psicopedagogía y el trabajo social; a través del cual se pretende diseñar, implementar, verificar y controlar los procesos internos en pro de la resocialización de los reclusos.

Retomando lo concerniente a esta justificación, es importante señalar que las investigadoras se beneficiarán del proyecto, debido a que los estudios existentes acerca de este tema no representan un avance importante en materia de tratamiento penitenciario, y por ello podrán aportar de manera significativa no solo por su investigación, sino también porque precederán muchos otros estudios acerca de dicha temática, brindando un aporte significativo a la Psicología que le permita adquirir

conocimientos más amplios acerca de los programas de resocialización que se están gestando actualmente en las cárceles del área metropolitana, Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Medellín Bellavista (EPC) y Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad, Cárcel de Alta Seguridad de Itagüí (EPAMSCAS), de manera que sea posible conocer en que consisten, cuales son, cuál es su utilidad, y de igual manera, generar un espacio para el diseño de nuevos programas; y de esta forma, determinar debilidades y fortalezas que puedan existir en torno a la resocialización, para que de esta forma se pueda brindar un aporte en el diseño y/o mejoramiento de estos programas.

La motivación para realizar esta monografía surge de una práctica de pregrado realizada en el primer semestre del año 2006 en el Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad, Cárcel de Alta Seguridad de Itagüí (EPAMSCAS), durante la cual fue posible observar el proceso de resocialización que se llevaba a cabo con las personas reclusas allí, la actitud de estas hacia el mismo, y por ende el efecto que causaba en ellas. Debido a que el resultado de la observación se caracterizó por más aspectos desadaptativos que adaptativos, surgieron una serie de inquietudes acerca del diseño, implementación y manejo de los procesos de resocialización, los cuales condujeron a realizar este estudio.

Por lo tanto, esta monografía se realizará con el fin de conocer las diferentes propuestas, estudios e intervenciones que se han implementado actualmente en materia de resocialización carcelaria, y que en cierta medida, contribuyen al proceso

de tratamiento penitenciario, para describir claramente los alcances actuales del mismo.

1. Objetivos

1.1. Objetivo General

Describir los alcances actuales del proceso de resocialización en las cárceles masculinas del área metropolitana.

1.2. Objetivos Específicos

- Reconocer los factores que favorecen y/o perjudican el proceso de resocialización.
- Describir los programas de resocialización que actualmente se están llevando a cabo en la Cárcel del Distrito Judicial de Medellín Bellavista y en el Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad, Cárcel de Alta Seguridad de Itagüí (EPAMSCAS).
- Señalar las debilidades y fortalezas alrededor del Área de Tratamiento y Desarrollo que participan del proceso de resocialización.

2. Formulación del Problema

Desde el surgimiento del INPEC como institución que controla los delitos de la sociedad colombiana, se han creado las condiciones necesarias para contribuir al proceso resocializador y lograr el objetivo institucional de dicho organismo.

Sin embargo y debido a numerosos factores, la mayoría de los infractores de la ley, luego de cumplir una condena en los establecimientos penitenciarios del área metropolitana, reinciden, permitiendo así cuestionarse acerca del proceso resocializador que se implementa en las cárceles de la ciudad de Medellín.

Lo anterior, fue observado a través de la práctica realizada en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Media Seguridad de Itagui, ya que se evidenciaba un gran porcentaje de internos reincidentes y reclusos que no asistían a las actividades que brinda el establecimiento como elemento resocializador.

Luego, de establecer una relación entre los esfuerzos del INPEC por resocializar a los internos (normativas, actividades en todos los campos, convenios con entidades) y el nivel de reincidencia de los mismos, surge la siguiente pregunta:

¿Cuáles son los alcances actuales del proceso de resocialización en las cárceles masculinas del área metropolitana?

3. Antecedentes

En la bibliografía revisada, tanto nacional como extranjera, aparecen muy pocas referencias acerca del proceso de resocialización a nivel conceptual, a excepción de información suministrada en la página web del INPEC.

De igual manera, son pocas las referencias que se encuentran acerca de los programas de resocialización en las cárceles masculinas del área metropolitana. Aquellas que están disponibles se centran en el aspecto educativo, más específicamente en los programas con bibliotecas, siendo muy poca la información restante, casi nula, para los demás programas en favor de la resocialización.

En el año de 1986, Clara Luz Angel Bernal, Maria Victoria Arango Velásquez y Marta Cecilia Echeverri Ramírez, estudiantes de la Universidad de San Buenaventura, elaboraron la tesis de grado “Factores Ambientales que inciden en la Frecuencia de Aparición de Homicidios y Lesiones Personales en la Cárcel Nacional Bellavista”, en la cual realizan una descripción precisa de las áreas en las que se distribuía el establecimiento en aquella época.

En 1997, se realizó la Tesis “Influencia del sistema Penitenciario en el Recluso” por Darío Restrepo Velásquez, Jaime Javier Días Peláez, Jairo de Jesús Henao Zapata y Joaquín Hernando Trujillo Barrera, estudiantes de la Universidad de Antioquia. En este trabajo se realizó un análisis bibliográfico concreto, partiendo del estado natural de libertad y las causas que llevan al hombre a perderla, como también los tratos

degradantes y el deterioro de la personalidad que le origina la prisión. Según los autores, los centros carcelarios de reclusión no contribuyen a la resocialización del individuo, sino a su destrucción. Se utilizó el método deductivo de lecturas.

Jorge Alberto Rojas Otalvaro, Personero de Medellín en aquella época y Piedad María Gómez Angel, Personera delegada en lo penal en aquel tiempo, realizaron en el año de 1998 un “Informe Evaluativo sobre la Cárcel del Distrito Judicial Medellín “Bellavista”, dirigido por la Personería de Medellín. Entre las conclusiones más relevantes de este informe se encuentran: que la separación y clasificación de internos por categorías debe ser estricta; hasta esa fecha existían 2150 condenados en Bellavista; que se debe solicitar un mapa de riesgo sobre la cárcel, planes de contingencia y prevención, implementar planes para capacitar el personal.

Claudia Mercedes Corrales Parra y Luz Maritza Velásquez Londoño de la Universidad de Antioquia, realizaron la tesis de grado “Las Bibliotecas y sus Servicios Culturales como Medio de Resocialización en la Cárcel del Distrito Judicial de Medellín “Bellavista” en el año de 2001, la cual hace referencia a los servicios que ofrece la biblioteca como un medio para la resocialización. Se realizó una inducción general, una inducción bibliotecológica, y actividades de extensión. Se dedicaba una hora a la lectura y se realizaron dinámicas de acuerdo al objetivo.

Jhon Weimar Angel Restrepo estudiante de la Universidad de Antioquia realizó la Tesis “Penitenciaria Nacional de Itagüí: Acompañamiento en el Proceso de Resocialización de los internos por medio de la biblioteca y el apoyo a la lectoescritura” en el año de

2001. En este trabajo se recomienda establecer un reglamento de usuario para los internos, que les permita conocer y cumplir las normas; realizar campañas educativas permanentes enfocadas al usuario para permitir un desarrollo armónico con la biblioteca y un ambiente de su agrado; realizar charlas referentes a la organización y actualización en la biblioteca.

La investigación de grado “Penitenciaría Nacional de Itagüí: Continuación del Acompañamiento en el Proceso de Resocialización de Internos de los Patios 3, 4, 6 y 7 por medio de la Biblioteca” elaborada en el año de 2002 por Ubieli María Dávila Castaño, estudiante de la Universidad de Antioquia, hace referencia a la importancia de la biblioteca y sus servicios en los establecimientos penitenciarios como medio resocializador. Metodológicamente se descartó el material bibliográfico, luego se hizo una descripción del mismo, se elaboraron fichas, y se dictaron capacitaciones.

Gustavo Alberto Ríos Cardona estudiante de la Universidad de Antioquia realizó la Tesis “Bellavista: una mirada sobre la situación social y la resocialización” en el 2002. En este trabajo se concluye que: a) la crisis carcelaria es universal y obedece a otras crisis propias del proceso de reordenamiento de la economía internacional, cuyos efectos se surten en la prisionalización. b) será vano todo esfuerzo por mejorar la situación de las cárceles mientras no exista un control de la población y una clasificación científica de los internos, es decir, que los profesionales involucrados en el proceso de penalización y resocialización no desconozcan la historia del individuo que se está juzgando para que se proporcionen lineamientos claros para el tratamiento a cada grupo de internos según la clasificación sin los cuales prevalecerá la

promiscuidad y el desorden en el tratamiento de la población reclusa. No es el mismo tratamiento para el reincidente como para el que llega a la cárcel por primera vez y por un delito leve.

Se recomienda la creación de espacios de formación para el empleo dirigidos a los internos de la cárcel de acuerdo a un previo estudio de las condiciones del mercado. Además se debe crear una política de vinculación de estos a ese mercado laboral.

El trabajo de grado “Resocialización carcelaria: Posible en Colombia?” fue realizada en el año de 2003 por Marlene Foronda Zapata, estudiante de la Universidad de Antioquia; en la cual se concluye que a lo largo de la historia se ha demostrado que con sistemas represivos no es ni será posible acabar con la delincuencia ni rehabilitar a las personas. No se ha tratado de implementar un sistema diferente para compensar a las víctimas de los delitos, salvo pequeñas alternativas.

En el año de 2003, Diana Milena Hincapié y Paola Andrea Yepes Gonzáles, estudiantes de la Universidad de Antioquia, elaboraron la tesis de grado “Organización del Material Bibliográfico en el Patio 2, Penitenciaría Nacional de Itagüí, con el fin de aportar a la resocialización de los internos por medio de una Biblioteca”. Esta investigación presenta una propuesta para la creación de una Biblioteca en el Patio 2 de la Penitenciaría Nacional de Itagüí, ya que no cuenta con los recursos suficientes para apoyar las actividades de resocialización y reeducación de los internos. Se organizó el material bibliográfico en computador y en medio físico, se dictaron capacitaciones a los internos auxiliares asignados por la penitenciaría. Se concluye que las actividades fueron muy enriquecedoras para los internos del patio 2, que la

biblioteca propicia un espacio no solo para la lectura sino también para el esparcimiento, y que es importante acompañar a los internos en este proceso.

Se recomienda en esta tesis: dar continuidad al trabajo bibliotecológico social en las cárceles para seguir cubriendo una necesidad urgente y apoyar el trabajo de la resocialización que pretenden las instituciones carcelarias; reconocer a los internos como personas comunes y corrientes, que necesitan atención y reconocimiento por parte de todas las instituciones y profesionales, tanto en lo académico como en lo social.

En el 2003 se realizó por parte de la Oficina de Asistencia Técnica Legislativa del Congreso de la República un estudio acerca de los antecedentes sobre el proyecto de ley estatutaria No. 03 de 2003 Senado, por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario Colombiano. En este estudio se exponen diferentes asuntos relacionados con el proceso de resocialización de manera global, como el Tratamiento Penitenciario, el trabajo y la educación, la salud, el hacinamiento, y diversos temas legales que sustentan su existencia.

La Defensoría del Pueblo publicó un artículo en Enero de 2004, acerca de un análisis realizado sobre el hacinamiento carcelario y penitenciario en Colombia en el año de 2003, en el cual se halló un alto índice de hacinamiento el cual afecta significativamente el tratamiento penitenciario, ya que una deficiencia en este puede constituirse en una de las causas de la reincidencia, porque no se cumple a cabalidad el objetivo del mismo: preparar al condenado, mediante su resocialización para la vida en libertad.

En el artículo “El sistema de prisiones colombiano opera bajo niveles de presión crecientes; los derechos humanos de las personas privadas de libertad en riesgo” publicado en el año de 2004 por la Procuraduría Delegada para la Prevención en Materia de Derechos humanos y Asuntos Éticos, Grupo de Asuntos Penitenciarios y Carcelarios; en el cual se concluye la existencia de superpoblación carcelaria y hacinamiento en diferentes centros carcelarios y penitenciarios del país, y que esta situación debe ser abordada mediante el diseño de una política criminal integral que racionalice el uso de la prisión.

En el año de 2005 la BBC Bogotá publicó en Internet el artículo “Cruda Realidad Carcelaria” producido por Hector Latorre, en el cual se expone la crítica situación de hacinamiento que por esta época azotaba a las cárceles colombianas, y así mismo, se contrasta esta información con información referida a la construcción de nuevas cárceles con el fin de disminuir dicho hacinamiento.

4. Modelo Metodológico

Monografía de grado entendida como un “trabajo relativamente extenso, un texto argumentativo, con función informativa, que presenta y organiza los datos obtenidos sobre una determinada temática, de varias fuentes, analizados con una visión crítica” (<http://www.educar.org/lengua/monografia/index.asp>).

De corte cualitativo, lo cual indica que este tipo de investigación recoge información de carácter subjetivo, por lo que sus resultados siempre se traducen en apreciaciones conceptuales de la más alta precisión o fidelidad posible con la realidad investigada. Además, se caracteriza porque su diseño no incluye hipótesis, sino formas particulares de apreciar la realidad, entre las cuales se encuentran la observación y las entrevistas, y posteriormente se convierte la información en categorías de análisis, hasta obtener una o varias perspectivas con respecto a la realidad (<http://www.angelfire.com/emo/tomaustin/Met/guiaunoconcepto.HTM>).

La monografía presenta un enfoque descriptivo, que apunta a reunir conocimiento sobre el objeto del estudio a través de descripciones, y en ocasiones, explicaciones sobre el mismo, sin modificarlo (<http://www2.uiah.fi/projekti/metodi/244.htm>).

4.1. Técnicas de Recolección de la Información

Las técnicas utilizadas para recolectar la información consistieron en : observación durante la practica de pregrado realizado en EPCAMSIT; entrevista a las psicólogas/os, trabajadoras sociales, y algunos funcionarios del EPCAMSIT y el EPC; visitas a las facultades de psicología de la ciudad para realizar una revisión bibliográfica exhaustiva acerca de las variables de estudio; y por ultimo, se realizaron visitas a la Dirección Regional del INPEC donde fue posible acceder a algunos archivos que contenían los programas de resocializacion que se implementan en ambos establecimientos

5. Categorías Teóricas de Análisis

RESOCIALIZACIÓN: Según Acosta, “El tratamiento tradicional viene asumiendo la resocialización, entendida como el proceso de reaprendizaje de las expectativas sociales de los roles que motivan la conducta y esta debe darse en espacios funcionales que permitan el entrenamiento de la integración permanente a la sociedad. Este concepto e idea de la resocialización está en grave crisis, su polémica contradice su razón de ser con la práctica ya que la cárcel no es una forma normal de vida. Si se asume este proceso como posible intervención encontramos que también, no todas las personas deben ser resocializadas y otras, no están ni en condiciones o no lo aceptan” (p. 147).

PROGRAMA: "Conjunto de acciones específicas, ordenadas secuencialmente en el tiempo, para obtener resultados preestablecidos en relación a la elaboración de un proyecto o a la construcción de una realidad. El programa constituye la parte instrumental de un plan y obedece a los lineamientos y disposiciones del mismo" (tomado de <http://www.inpec.gov.co>).

CÁRCEL: “Una prisión es un lugar donde la gente es confinada y privada de gran parte de sus libertades. Las prisiones por lo común son instituciones autorizadas por los gobiernos que forman parte del sistema de justicia de los países. También pueden ser instalaciones para contener prisioneros de guerra. Un sistema penitenciario es el conjunto de prisiones y la organización respectiva para su operación” (tomado de <http://www.wikipedia.org>).

6. Marco Teórico

6.1. HISTORIA DE LA CÁRCEL

La primera cárcel que se creó fue en el siglo XVI en Ámsterdam (Inglaterra), sin embargo no era considerada, estrictamente, como la cárcel que se conoce actualmente, este era un lugar al cual acudían personas de toda clase en busca de albergue y trabajo.

La cárcel que actualmente se conoce, surge a finales del siglo XVIII cuando se asume como forma de castigo de la libertad.

“La prisión, nacía como institución en el siglo XVIII, pasando sucesivamente, del encierro, como preámbulo al tormento y la ejecución; a sustituto humanitario de la pena capital, la deportación y demás castigos corporales. Sin embargo y con el transcurrir del tiempo el dolor de las penas crueles y degradantes se sigue sintiendo: la pena se convierte en un estigma; se depositan allí personas segregadas de la sociedad, se les neutraliza y escarmienta” (Foucault, 1981, p.269).

Juan Howard, 1726-1790, hizo un recorrido de todas las prisiones de Inglaterra y parte de las de Europa entre 1773 y 1783, este basado en el estudio de las prisiones de su época propuso algunas medidas que ayudaran, según él, a mejorar la situación de los penados, sugirió entre otras, impartir educación religiosa, enseñanza de normas de

higiene, imposición de un trabajo y que los internos fueran aislados en las horas de la noche. Basados en sus estudios fueron organizadas las primeras prisiones de EEUU bajo la dirección de Benjamín Franklin en el año de 1874.

La concepción de la pena puede verse de tres maneras a través del tiempo:

1. El vindicativo como implementación de un sistema de venganzas frente a alguien que ha cometido una falta.
2. El retributivo de la pena, cuyo supuesto es un derecho penal justo y racional (surge en el contexto de las relaciones obrero-patronales).
3. La rehabilitación: retributivo del mal causado, pero con fines preventivos de futuras conductas delictivas.

En América latina el modelo penitenciario y carcelario ha seguido los mismos parámetros de Europa y Norteamérica, aunque estén descontextualizados de la realidad social latinoamericana. Según Olga Lucia López, en América latina cada una de las concepciones sobre la sanción punitiva: “han estado acompañadas de una serie de dispositivos para su gestión en términos locativos y administrativos, con el fin de llevar a cabo el tratamiento penitenciario y carcelario de acuerdo con influencias sociopolíticas y económicas determinantes, siempre en la búsqueda de una pretendida humanización de la pena privativa de la libertad” (Arzobispo Monseñor Alberto Giraldo, 2005, p.15).

A principios del siglo XIX Jeremy Bentham propuso un diseño arquitectónico, basado en los sistemas de disciplina social: el Modelo Panóptico. Este era aplicado en prisiones, fábricas e instituciones psiquiátricas. La efectividad del modelo estaba

sustentada en la generación de estados de aislamiento y paranoia, producidos al instalar a los individuos en celdas, incomunicadas entre sí, dispuestas circularmente; sin poder ver a su vigilante, pero sabiéndose escudriñados constantemente desde la torre central. En contrapartida a esto, el vigilante enfrentaba otro tipo de situación. Observar la celda del extremo izquierdo, podía significar perder de vista, no sólo a la opuesta, sino también a aquellas que estarían detrás de él; era imposible sostener un cerco de supervisión constante. Terminando el siglo XX, resultado de varias mejoras técnicas, la vigilancia se enfrenta de otra manera. Los circuitos cerrados de vigilancia por monitoreo, demuestran la transformación evolutiva del Edificio Panóptico, como modelo de vigilancia y control, ante los avances de la tecnología. Aún así, sigue siendo difícil, en correspondencia a su antecesor de los años 1875 - 1797, mantener un campo visual lo suficientemente amplio para alcanzar a dominar las imágenes dispuestas en las diferentes pantallas de video.

EVOLUCIÓN DE LA CÁRCEL EN COLOMBIA (INPEC)

Se observa dentro de la evolución carcelaria, en el siglo XV, época de los aborígenes, que solo comunidades desarrolladas como los chibchas mostraban una legislación civil y penal de gran influencia moral para su época. Pena de muerte al homicida, vergüenza pública al cobarde, tortura al ladrón, no fue frecuente la privación de libertad y su aplicación no tuvo como criterio el castigo.

En la época de la conquista, se impusieron las leyes del conquistador: delitos, guarda de presos, tormentos, penas y perdones. El Establecimiento de Reclusión se considera como un sitio previo a la ejecución o un castigo para la población española o criolla, ya que el nativo no disponía de libertad por su carácter de vasallo.

Viene entonces la Colonia, época de la “inquisición”, cuando se aplicaron la confiscación, multa y prisión así como medidas eclesiásticas relacionadas con abjuración, represión, suspensión de órdenes y las penitencias. Para el cumplimiento de las penas se utilizaron las famosas mazmorras (“Una mazmorra o calabozo es una prisión subterránea, normalmente construida bajo un castillo. Aunque muchas mazmorras consisten únicamente en una habitación con una puerta pesada, el uso de estas para torturar a los presos, así como la asociación de las mismas con los temores de la gente a quedarse encerrada bajo tierra, han convertido a las mazmorras en una poderosa metáfora en una gran variedad de contextos” (tomado de <http://www.wikipedia.org>).

En la época de la Independencia con el objeto de contribuir al estado-nación se importan modelos penitenciarios franceses y españoles.

La versión más conocida que se tiene de la cárcel de mediados de siglo es el panóptico, mencionado anteriormente. En la capital del país, el panóptico operó en lo que hoy son las instalaciones del Museo Nacional.

En 1906 se organizó la primera colonia penal del país. Ocho años más tarde, en 1914, se creó la Dirección General de Prisiones y se trazaron las primeras normas de operación de la cárcel como medio de sanción social.

En Colombia, solo hasta la década de 1930 las penitenciarias adquieren verdadera importancia como dispositivos de control social tras el desarrollo del capitalismo. Hasta 1940 la entidad contó con las secciones Directiva, Personal y Administrativa y, previendo su crecimiento institucional, se convirtió en Departamento del Ministerio de Justicia, con el nombre de División General de Establecimientos de Detención Penas y Medidas de Seguridad. Luego, en la década de los sesenta, la entidad se convirtió nuevamente en Dirección General de Prisiones y quedó adscrita al Ministerio de Justicia. En este mismo año empieza el auge de la construcción de cárceles, así empiezan también a surgir los primeros decretos sobre administración carcelaria como el código carcelario de 1934 o decreto de 1965 y la creación de la división de prisiones. El código abrió las posibilidades para la clasificación y tratamiento de los presos.

De igual forma la prisión debe reglamentar las actividades humanas y ofrecer garantías, además de brindar tratamientos a los reclusos encaminados hacia la libertad creando perspectivas de inserción social participativa real y humana, teniendo en cuenta que, desde 1991, el país es un Estado Social de Derecho. No obstante, todo es una utopía en la realidad penitenciaria colombiana, pues la población carcelaria básicamente esta compuesta de los débiles sociales, de los marginados y de los seleccionados todos ellos ante una sociedad insolidaria, desigual, vengativa y egoísta.

En Antioquia (Medellín), la asamblea Departamental dispuso de centros de reclusión adecuados para las actividades propias de los sexos. Los hombres debían destinarse a los trabajos de construcción y mantenimiento de obras públicas, y las mujeres a los tejidos, a la costura y a las labores domésticas. Ambos sexos debían mantener una disciplina estricta que les permitiera reincorporarse a la sociedad.

A partir de entonces las cárceles colombianas han tenido un desarrollo regular, mientras que las condiciones sociales que generan el delito han aumentado, se han expedido nuevas leyes para combatir el crimen y las dificultades del sistema judicial han crecido, factores que han incidido en el crecimiento sistemático de los detenidos en Colombia.

Ante la necesidad de modernizar el sistema carcelario colombiano, el 30 de diciembre de 1992 se creó el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) en reemplazo de la Dirección General de Prisiones. El propósito de este cambio institucional fue la formulación de una política carcelaria lógica y coherente con énfasis en la humanización y la resocialización. Así, la entonces Dirección General de Prisiones se fusionó con el Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia y la imprenta nacional.

En 1993 se aprobó la ley 65 o Código Penitenciario que, en adelante, regularía el funcionamiento y operación de las prisiones colombianas.

El INPEC nace entonces como una alternativa de cambio para agilizar los procesos de ampliación y mejoramiento de servicios en las cárceles del país. Con la creación de este nacieron la Secretaría General, la Oficina de Planeación, la Oficina de Control

Interno y las Divisiones de Recursos Humanos, Financiera, Servicios Administrativos y Sistemas e Informática.

También se transformaron y complementaron las antiguas Divisiones de Inspección, Legal y Rehabilitación, en la Oficina Jurídica y en la Subdirección de Tratamiento y Desarrollo Penitenciario. Se elevaron a la categoría de subdirecciones el Comando de Vigilancia y la Escuela Penitenciaria Nacional

Hoy el INPEC cuenta con seis Direcciones Regionales, localizadas en Bogotá, Calí, Barranquilla, Bucaramanga, Medellín y Pereira y 139 Establecimientos de Reclusión a nivel Nacional, clasificados y distribuidos en las diferentes Direcciones Regionales.

Así mismo, las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia y del Derecho fueron asumidas por la Subdirección de Construcciones, dependencia hoy adscrita al Ministerio del Interior y de Justicia bajo el nombre de Dirección de Infraestructura (DIN).

El INPEC concibe al postpenado como individuo integral con nuevos proyectos de vida, con fortalecidos conceptos éticos, morales, sociales y espirituales, mediante la acción de planes, programas y proyectos del sistema de tratamiento y desarrollo, sistema progresivo, prevención integral, microempresas, fomento y capacitación laboral y desarrollo social.

Con un recurso humano abierto al cambio y al aprendizaje institucional, esta entidad lidera el sistema penitenciario colombiano haciendo presencia estratégica a través de sus regionales en todo el territorio colombiano. Con el fin de mejorar la situación en

las cárceles, estableció siete centros pilotos en el país para aplicar el sistema progresivo penitenciario”¹.

Para el INPEC el sistema progresivo penitenciario debe contemplar acciones y beneficios administrativos que deben ser ofrecidos a las personas privadas de la libertad, de manera que contribuyan a la construcción de su proyecto de vida, y les permita reintegrarse a su entorno familiar y social como seres productivos una vez salgan en libertad.

En el sistema penitenciario y carcelario colombiano, el trabajo y la educación de los internos tienen doble función las cuales son componentes fundamentales para la rehabilitación y la reinserción social del interno, además de brindar una oportunidad para que la persona condenada redima parte de su pena.

2626134134

¹ Ver página 26.

6.2. Marco Legal

6.2.1. La Finalidad de la Pena

“La sanción penal como tal debe ser necesaria, proporcional, reparable, resocializadora, humana y económica. Necesaria, en la medida en que se intenta reducir a los infractores de la ley penal a través de la prevención y de acuerdo a las instituciones que la desarrollan; proporcional, porque las penas deben ser graduables, es decir, que se puedan fraccionar para adecuarlas al hecho que se intenta sancionar, y además, que sean proporcionales al delito, conducta y antecedentes del condenado de acuerdo a la gravedad o levedad de la infracción con el objetivo de que tenga un tratamiento diferente; reparable, si no está de por medio una acción irreversible ya que en términos absolutos la reparabilidad no existe; resocializadora, pues la pena apunta a la posibilidad de enmendar y rehabilitar al interno a través de un tratamiento pertinente teniendo en cuenta los factores endógenos y exógenos que llevaron al individuo a delinquir, y en consecuencia, someterlo a un tratamiento para poder reintegrarlo a la sociedad y así evitar su reincidencia; humana, ya que la pena debe carecer de elementos crueles e inhumanos violatorios de los derechos inherentes a este; y económica, en la medida en que resulte lo menos onerosa posible a través de un trabajo penitenciario organizado en debida forma” (Comisión primera del senado de la República, 2003, p.3).

De esta manera, y desde el surgimiento de la concepción de la sanción como una aliada más del proceso de resocialización, se comienzan a formular leyes sobre el tema. “Desde el punto de vista de regímenes y sistemas, el Decreto Ley No. 1405 de 1934 (código de régimen penitenciario y carcelario), abrió la brecha para impulsar los procesos de clasificación y tratamiento, el artículo 184 ordenó el inicio del período de observación para su posterior ubicación, que de acuerdo con el artículo 199 se agruparían afines al delito cometido, la reincidencia, la edad, los antecedentes y las circunstancias personales” (Acosta, 1996, p. 123).

Así, la pena comienza a entenderse no solo como la acción preventiva que representa, sino como un medio necesario para conservar la estructura social; protegiendo no solo a la sociedad de la persona que infrinja la norma, sino también, al infractor, respetando su dignidad humana y ofreciéndole alternativas para orientar su conducta y lograr finalmente su resocialización.

“Al respecto de la finalidad de la pena, ha señalado esta Corte que, ella tiene en nuestro sistema jurídico un fin preventivo, que se cumple básicamente en el momento del establecimiento legislativo de la sanción, la cual se presenta como la amenaza de un mal ante la violación de las prohibiciones; un fin retributivo, que se manifiesta en el momento de la imposición judicial de la pena, y un fin resocializador que orienta la ejecución de la misma, de conformidad con los principios humanistas y las normas de derecho internacional adoptadas. Ha considerado también que *“sólo son compatibles con los derechos humanos penas que tiendan a la resocialización del condenado, esto es a su incorporación a la sociedad como un sujeto que la engrandece, con lo cual*

además se contribuye a la prevención general y la seguridad de la coexistencia, todo lo cual excluye la posibilidad de imponer la pena capital” (Código de Procedimiento Penal, 2001, Capítulo único).

Acorde con los principios que orientan el Estado Social y Democrático de Derecho, el nuevo Código Penal, Ley 599 de 2000, reseña en su artículo 3° lo siguiente:

“La imposición de la pena y de las medidas de seguridad responderá a los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad”,

y mas adelante agrega:

“El principio de necesidad se entenderá en el marco de la prevención y conforme a las instituciones que la desarrollan.”

Por su parte, el artículo 4° del mismo estatuto, dispone:

“ La pena cumple las funciones de prevención general, retribución justa, prevención especial, reinserción social y protección al condenado”.

Así mismo establece que la prevención especial y la reinserción social operan en el momento de la ejecución de la pena de prisión.

La Corte Constitucional, al analizar el principio de necesidad, en armonía con los artículos citados del Código Penal, expreso:

“La necesidad de la pena exige de ella que sirva para la preservación de la convivencia armónica y pacífica de los asociados no sólo en cuanto ella por su poder disuasivo e intimidatorio evite la comisión de conductas delictuales, o por

lo menos las disminuya, sino también en cuanto, ya cometidas por alguien, su imposición reafirme la decisión del Estado de conservar y proteger los derechos objeto de tutela jurídica y cumpla además la función de permitir la reincorporación del autor de la conducta punible a la sociedad de tal manera que pueda, de nuevo, ser parte activa de ella, en las mismas condiciones que los demás ciudadanos en el desarrollo económico, político, social y cultural” (Código de Procedimiento Penal, 2001, capítulo único).

En conclusión, debe entenderse que la pena debe, entre sus varias finalidades, cumplir una función de prevención especial positiva; esto es, debe buscar la resocialización del condenado, obviamente dentro del respeto de su autonomía y dignidad, pues el objeto del derecho penal en un Estado social de derecho no es excluir al infractor del pacto social, sino buscar su reinserción en el mismo.

Tal como se anotó, el fundamento que inspira estos subrogados penales, es el derecho que tiene todo condenado a su resocialización, pues como ya lo ha expresado esta Corporación, en su discurso frente al tema:

"Lo que compromete la existencia de la posibilidad de resocialización no es la drástica incriminación de la conducta delictiva, sino más bien la existencia de sistemas que, como los subrogados penales y los sistemas de redención de la pena, garanticen al individuo que rectifica y enruta su conducta, la efectiva reinserción en la sociedad".

En el Código De Procedimiento Penal Colombiano, Capítulo IV, DE LAS Medidas de Seguridad, se desglosan algunos artículos consistentes en la aplicación de la sanción penal para casos particulares:

INTERNACION PARA INIMPUTABLE POR TRASTORNO MENTAL PERMANENTE.

ARTICULO 70. *Al inimputable por trastorno mental permanente, se le impondrá medida de internación en establecimiento psiquiátrico, clínica o institución adecuada de carácter oficial o privado, en donde se le prestará la atención especializada que requiera.*

Esta medida tendrá un máximo de duración de veinte (20) años y el mínimo aplicable dependerá de las necesidades de tratamiento en cada caso concreto. Cuando se establezca que la persona se encuentra mentalmente rehabilitada cesará la medida.

Habrá lugar a la suspensión condicional de la medida cuando se establezca que la persona se encuentra en condiciones de adaptarse al medio social en donde se desenvolverá su vida.

Igualmente procederá la suspensión cuando la persona sea susceptible de ser tratada ambulatoriamente.

En ningún caso el término señalado para el cumplimiento de la medida podrá exceder el máximo fijado para la pena privativa de la libertad del respectivo delito.

INTERNACION PARA INIMPUTABLE POR TRASTORNO MENTAL TRANSITORIO CON BASE PATOLOGICA.

ARTICULO 71. *Al inimputable por trastorno mental transitorio con base patológica, se le impondrá la medida de internación en establecimiento psiquiátrico, clínica o*

institución adecuada de carácter oficial o privado, en donde se le prestará la atención especializada que requiera.

Esta medida tendrá una duración máxima de diez (10) años y un mínimo que dependerá de las necesidades de tratamiento en cada caso concreto. La medida cesará cuando se establezca la rehabilitación mental del sentenciado.

Habrá lugar a la suspensión condicional de la medida cuando se establezca que la persona se encuentra en condiciones de adaptarse al medio social en donde se desenvolverá su vida.

Igualmente procederá la suspensión cuando la persona sea susceptible de ser tratada ambulatoriamente.

En ningún caso el término señalado para el cumplimiento de la medida podrá exceder el máximo fijado para la pena privativa de la libertad del respectivo delito.

LA REINTEGRACION AL MEDIO CULTURAL PROPIO.

ARTICULO 73.- *Declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante proceso D-3751 y sentencia C-370 de fecha mayo 15 de 2002. Magistrado ponente: Eduardo Montealegre Lynett.*

NOTA: Indicaba la norma: “Cuando el sujeto activo de la conducta típica y antijurídica sea inimputable por diversidad sociocultural, la medida consistirá en la reintegración a su medio cultural, previa coordinación con la respectiva autoridad de la cultura a la que pertenezca.

Esta medida tendrá un máximo de diez (10) años y un mínimo que dependerá de las necesidades de protección tanto del agente como de la comunidad. La cesación de la medida dependerá de tales factores

Se suspenderá condicionalmente cuando se establezca razonablemente que no persisten las necesidades de protección.

En ningún caso el término señalado para el cumplimiento de la medida podrá exceder el máximo fijado para la pena privativa de la libertad del respectivo delito”.

6.2.2. El Sistema Progresivo

A partir del surgimiento de la Ley 65 de 1993 (actual Código Penitenciario) se crea la oportunidad para el desarrollo del Sistema de Tratamiento Progresivo, el cual comienza a implementarse en el año de 1995 en la Colonia Penal de Oriente-Acacias con un régimen de semilibertad.

Más adelante es efectuado en la Penitenciaría Nacional de Barranquilla “El Bosque”, en la Reclusión de Mujeres de Medellín y en las Penitenciarías de Picaleña-Ibagué y Central de Colombia “La Picota”.

En los Principios Rectores, Título I, del artículo 12, se expresa que el cumplimiento de la pena se desarrollará por los principios del Sistema Progresivo, entre éstos, la separación por categorías de internos como lo permite el artículo 63 (p.13).

La progresividad del tratamiento busca la integración social del recluso teniendo en cuenta el cumplimiento de la pena, la naturaleza del delito y la conducta asumida por el interno para enmendar su error. Este sistema como metodología utilizada para la ejecución del tratamiento, comprende la implementación de unas fases que van graduando los niveles de seguridad del condenado: una fase de máxima seguridad, que consiste en el encierro total al interior de los patios; luego una de mediana seguridad, cuando ha cumplido una tercera parte de la condena impuesta y se le ha observado buena conducta; y la fase de mínima seguridad o de libertad condicional.

Frente a este tema, Acosta señala:

“El Sistema de tratamiento progresivo y programado de ejecución de la pena privativa de la libertad, pretende incidir en el comportamiento actitudinal, potencialidad y facultad del recluso en sus expectativas y aspiraciones a partir de ejercer acciones tales como:

- Visualizar el programa más como un Sistema donde la metodología y principios del proceso son importantes en la relación interno-facilitador, que apreciarlo como un Régimen donde lo normativo es lo que prima.*
- Desarrollar interacciones positivas entre el recluso y el facilitador del grupo interdisciplinario convocando un proceso interpretativo a efecto de determinar su observación, clasificación y tratamiento (intervención).*
- Desarrollar alternativas protectoras y preventivas que identifiquen y neutralicen los factores de riesgo que conllevan a fomentar los problemas socialmente relevantes de la cárcel.*
- Impulsar la atenuación de la sanción en forma progresiva, que más allá de superar etapas físicas de seguridad, es el resultado de avanzar en los espacios de tratamiento definiendo necesidades, oportunidades y acompañando procesos.*
- Identificar y satisfacer en lo máximo las necesidades primarias tanto existenciales como valorativas de los internos.*
- Consolidar valores actitudinales que desarrollen capacidades y ejerciten potencialidades lícitas.*
- Valorar permanentemente la intención y la convivencia a efectos de orientar procesos de integración, cohesión, participación y desarrollo humano.*

- Asistir al interno en la superación de su problemática creando su propio proyecto de vida, enfocando su reinserción útil a su familia y sociedad.

Estos criterios buscan formar UN AMBIENTE FORMATIVO Y DE RESPONSABILIDAD, en las áreas educativa, laboral, terapéutica y recreativa que incidan en la atención integral de un individuo (comportamiento, afectividad y cognición). La observación tanto individual como de la convivencia permitirá crear los espacios de tratamiento para impulsar los modelos de clasificación y finalmente de diagnóstico visto como intervención bajo un Sistema de Oportunidades que busca postular un MODELO DE APERTURA y de DERECHOS HUMANOS “ (p.155-156).

Finalmente, el Sistema Progresivo se presenta como una alternativa viable para atender la población reclusa, un trabajo interdisciplinario para ejercer prácticas reformadoras para reconocerse frente a la crisis de identidad, cultural, sociopolítica y económica que vive el país.

6.2.3. El Tratamiento Penitenciario

Este tratamiento comprende el conjunto de actividades educativas, instructivas, laborales, recreativas, deportivas, de actividad cultural y de relaciones de familia.

Su finalidad es poner a disposición del condenado, herramientas para solucionar las deficiencias personales, sociales y ambientales que pudieron causar su acción criminal o su inadaptabilidad social. Se pretende entonces, mostrar al interno un nuevo proyecto de vida, otro futuro posible, para que cuando sea puesto en libertad, no recurra de nuevo a la delincuencia.

Dentro de este proceso, es de suma importancia el papel de la familia, ya que su apoyo y cercanía es fundamental para la socialización del interno.

Los funcionarios públicos del INPEC se valen de algunos medios como la preparación para la libertad, el permiso de 72 horas, los permisos especiales debido a calamidades domésticas o por razones de fuerza mayor, y la libertad condicional, para incentivar al condenado a que asuma el tratamiento penitenciario que le ofrece el área de Tratamiento y Desarrollo; la cual está conformada por las directivas, el personal de guardia, la trabajadora social, el psicólogo, el abogado, el director y subdirector de la cárcel; los cuales tienen la obligación legal y contractual de garantizar a los presos, programas que ofrezcan un tratamiento óptimo cuyo resultado sea la resocialización del mismo.

Generalmente, estos funcionarios están sometidos a duras condiciones laborales, que les impiden desarrollar su trabajo de manera eficiente, ya que sus contratos se caracterizan por ser a término fijo, además de la dificultad que se genera para la

renovación del mismo; sin tener en cuenta que son muy pocos los profesionales de planta, lo que hace insuficiente la cobertura apropiada para los diferentes programas de las cárceles.

Los artículos de la Ley 65 de 1993, que sustentan este proceso son los siguientes:

Artículo 142. Objetivo: El objetivo del tratamiento penitenciario es preparar al condenado, mediante su resocialización para la vida en libertad.

Artículo 143. Tratamiento penitenciario.- El tratamiento penitenciario debe realizarse conforme a la dignidad humana y a las necesidades particulares de la personalidad de cada sujeto, se verifica a través de la educación, la instrucción, el trabajo, la actividad cultural, recreativa y deportiva y las relaciones de familia. Se basará en el estudio científico de la personalidad del interno, será progresivo y programado e individualizado hasta donde sea posible.

Artículo 144. Fases del tratamiento.- El sistema de tratamiento progresivo esta integrado por las siguientes fases:

1. Observación, diagnóstico y clasificación del interno

Comentario:

A. Observación: Momento en el cual el grupo interdisciplinario observa en forma conjunta y científica al interno, preservando su dignidad.

B. Diagnóstico y clasificación: Es la conclusión científica a partir de los conceptos de las tres áreas al que se refiere el artículo tercero de la presente resolución (Sociales, del Comportamiento y la Salud y Penitenciarias) respecto del sujeto evaluado, orientada a su resocialización, con el fin de determinar y clasificar individualmente al interno y establecer si requiere o no de Tratamiento Penitenciario.

Con los internos clasificados que requieran tratamiento, el Consejo de Evaluación implementará las fases restantes en forma gradual, verificando su proceso de transformación por lo menos cada doce meses.

Con aquellos internos clasificados que no requieran de tratamiento penitenciario se observará el siguiente reglamento:

El Consejo de Evaluación considerará, las razones por las cuales el interno no requiere el Tratamiento Penitenciario y procederá a orientarlo para que se integre a los programas de prevención, asistencia y protección existentes en el establecimiento carcelario respectivo. Igualmente hará seguimiento por lo menos cada doce meses de su conducta y desempeño en el centro de reclusión, a través de las Juntas de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza y del Consejo de Disciplina creados por el Acuerdo 0011 de 1995.

Cuando un interno rechace el tratamiento penitenciario se dejará constancia de ello y se le prestará la atención y asistencia básica ordenada por la ley.

2. Alta seguridad que comprende el periodo cerrado

Comentario:

Se clasificarán los internos de acuerdo con los siguientes criterios:

Seguridad: Internos cuyas circunstancias jurídicas ameriten espacio y tratamiento restrictivo, por protección o prevención, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 del Acuerdo 0011 de 1995.

Personalidad: Internos que según el concepto de Consejo de Evaluación requieran tratamiento penitenciario, precaución y prevención de seguridad especiales.

De acuerdo con el diagnóstico y clasificación que se haya efectuado, se orientará a estos internos hacia una educación formal, no formal y otras actividades que no contraríen las restricciones de circulación y seguridad del establecimiento.

Con esta población se realizarán procesos de atención terapéutica individual y grupal con seguimientos periódicos y consignando en la cartilla biográfica su evolución.

De conformidad con el artículo 91 del Acuerdo 0011 de 1995 la Dirección del establecimiento podrá incluir estrategias de prevención para ser aplicadas por el personal de custodia y el personal administrativo.

Las actividades laborales de esta población deberán encaminarse hacia el desarrollo de habilidades y destrezas en el campo artístico y artesanal; así

mismo podrán desarrollar, actividades culturales, deportivas, en espacios cerrados, recreativas, espirituales y literarias, restringiendo el uso de elementos que representen riesgo para él o para la comunidad penitenciaria.

El consumo y posología de medicamentos será estrictamente regulado por el personal de sanidad del establecimiento.

A la población violenta o agresiva que rechace toda forma de convivencia pacífica, proyecto de resocialización o alternativa de tratamiento, el Consejo de Evaluación y Tratamiento en coordinación con el Director del establecimiento le impondrá las restricciones razonables y legales que por motivo de seguridad permita el cumplimiento de la pena, sin perjuicio de la asistencia básica a la que tiene derecho por mandato legal.

3. Mediana seguridad que comprende el periodo semiabierto

Comentario:

Se clasificarán los internos con base en los siguientes criterios:

Seguridad: Tendrán las restricciones de movilidad dentro del espacio penitenciario, de conformidad con el reglamento interno del establecimiento.

Personalidad: Internos que por sus circunstancias jurídicas y características personales requieren tratamiento preventivo de integración al sistema progresivo son internos con proyección amplia hacia la redención en cualquier actividad laboral, educativa, de enseñanza, terapéutica (individual y/o grupal),

recreativa, deportiva, literaria y espiritual previa autorización de la Junta de evaluación de trabajo, estudio y enseñanza fundamentada en las Resoluciones 2376 del 17 de junio de 1997 y 3889 del 11 septiembre de 1997.

En esta etapa se incrementará la participación en los comités establecidos por el Acuerdo 011 de 1995, artículo 83.

En esta fase se hará también el reconocimiento de los internos por su perfil humanista y aportes al proceso de pacificación carcelaria, como agentes multiplicadores del sistema progresivo o líderes de apoyo de los núcleos de dignidad humana, el cual se realizará a través de la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza.

Aquellos internos que durante su proceso han demostrado un cambio positivo de actitud, un espíritu de superación constante o que tengan el nivel académico requerido y que se desempeñen como monitores o agentes multiplicadores, podrán acceder a la educación superior a distancia, recibiendo un auxilio económico del Inpec, conforme a las disponibilidades presupuestales existentes.

4. Mínima seguridad o periodo abierto

Comentario:

Se clasificarán los internos con los siguientes criterios:

Seguridad: Internos cuyo diagnóstico, clasificación y seguimiento concluyan que requieren baja seguridad.

Personalidad: Internos que por sus características actitudinales como responsabilidad, compromiso, liderazgo, adecuadas relaciones interpersonales, tolerancia, solidaridad y manejo adecuado de las normas internas, pueden asumir la etapa de preliberación durante esa fase, constituyéndose en agentes multiplicadores del sistema progresivo y demuestren la conformación de núcleos de dignidad humana con la implementación de acuerdos de convivencia y pacificación.

El tratamiento será enfocado a las actividades que rediman pena, como: laborales, educativas, de enseñanza, terapéuticas (individual y/o grupal), recreativas, deportivas, culturales y espirituales previa autorización de la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza fundamentada en las Resoluciones 2376 de junio 17 de 1997 y 3889 de septiembre 11 de 1997.

5. De confianza, que coincidirá con la libertad condicional

Comentario:

A esta etapa de confianza solamente podrán acceder aquellos internos que hayan sido previamente evaluados, clasificados, diagnosticados y que hayan cumplido las 2/3 partes de la pena conforme al artículo 72 del Código Penal, y al

artículo 515 del Código de Procedimiento Penal y que hayan superado el período abierto o de mínima seguridad, previo el lleno de los requisitos legales.

En el Plan de Acción y Sistema de Oportunidades (P.A.S.O), se encuentran establecidos los siguientes parámetros, que dan a conocer en profundidad los factores relacionados con la aplicación del tratamiento:

Artículo 7º. Requisitos para el tránsito de una fase a otra. El Consejo de Evaluación y Tratamiento para autorizar al interno el tránsito de una fase a otra del tratamiento penitenciario, tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. Análisis jurídico: Comprenderá el estudio de la naturaleza y modalidad del hecho punible, atendiendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar, personalidad y demás circunstancias particulares en torno al sujeto y el tiempo cumplido de la condena.

2. Informe del seguimiento realizado al interno durante la fase en que se encuentra, desde el punto de vista psicosocial, ocupacional y de seguridad.

3. Entrevista con el Consejo de Evaluación y Tratamiento y concepto consignado en el formato correspondiente.

Artículo 8º. Tiempo de implementación. De conformidad con el párrafo del artículo 144 de la Ley 65 de 1993 los directores de los establecimientos de

reclusión donde exista población condenada, implementará de forma gradual el Sistema Progresivo.

De acuerdo con el número de población condenada existente en cada centro, los Consejos respectivos deberán evaluar, diagnosticar y clasificar cuando menos 40 internos por semana.

Artículo 9º. Guías científicas. Son guías científicas para el tratamiento penitenciario las siguientes:

A. Guía psicosocial

Guía orientada a establecer los valores, la situación integral del interno frente a la normatividad, evaluando su desarrollo y crecimiento como ser humano así como su proyección de sana perspectiva para la vida en libertad, con el fin de fundamentar el tratamiento penitenciario de lo cual el Consejo de Evaluación y Tratamiento, rendirá concepto sobre su caso particular que será destinado al Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

La información sobre el interno sujeto de tratamiento, se recopilará a través de formatos reservados para el manejo de cada profesional; que hacen parte de su aplicación en las diferentes fases estipuladas por la ley.

B. Guía de evaluación psiquiátrica

El propósito de la valoración psiquiátrica es establecer científicamente el tipo de personalidad del interno y los principales aspectos de ésta implicados en el

delito por el que se encuentra condenado, a partir de lo cual se formulará el modelo de tratamiento individual que se considere indicado acorde al diagnóstico.

Como el objeto del tratamiento es promover la integración del individuo y su adaptación específica al medio, los puntos de referencia para la valoración psiquiátrica tendrán en cuenta los aspectos biológicos, psicológicos, familiares, sociales y la conjunción de todos ellos.

La evaluación psiquiátrica se realizará en los casos en que el Consejo de Evaluación y Tratamiento así lo determine:

Los programas de educación penitenciaria son obligatorios en las tres primeras fases para todos los internos, sin que esto excluya el trabajo. La sección educativa del INPEC suministrara las pautas para estos programas, y su contenido debe abarcar todas las disciplinas orientadas a la resocialización del interno.

La aplicación del sistema progresivo se debe hacer gradualmente, según las disponibilidades del personal y de la infraestructura de los centros de reclusión.

De igual forma, la vinculación del interno al trabajo debe ser un proceso continuo acompañado del suministro de servicios profesionales, a través de los funcionarios públicos y con el apoyo del cuerpo de custodia y vigilancia, en la orientación, formación y ubicación, con el fin de permitir al interno obtener y conservar un empleo adecuado.

Artículo 145. Consejo de evaluación y tratamiento. El tratamiento del sistema progresivo será realizado por medio de grupos interdisciplinarios integrados por abogados, psiquiatras, psicólogos, pedagogos, trabajadores sociales, médicos, terapeutas, antropólogos, sociólogos, criminólogos, penitenciarios y miembros del cuerpo de custodia y vigilancia.

Este consejo determinara los condenados que requieren tratamiento penitenciario después de la primera fase. Dicho tratamiento se regirá por las guías científicas expedidas por el INPEC y por las determinaciones adoptadas en cada consejo de evaluación. En caso de no ser necesario el tratamiento penitenciario, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario reglamentara el cumplimiento de las fases restantes.

Artículo 146. Beneficios administrativos. Los permisos hasta de setenta y dos horas, la libertad y franquicia preparatorias, el trabajo extramuros y penitenciaria abierta harán parte del tratamiento penitenciario en sus distintas fases, de acuerdo con la reglamentación respectiva.

Artículo 147. Permiso hasta de setenta y dos horas. La dirección de Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario podrá conceder permisos con la regularidad que se establecerá al respecto, hasta de setenta y dos horas, para salir del establecimiento, sin vigilancia, a los condenados que reúnen los siguientes requisitos:

1. Estar en fase de mediana seguridad
2. Haber descontado una tercera parte de la pena impuesta
3. No tener requerimientos de ninguna autoridad judicial

4. No registrar fuga ni tentativa de ella, durante el desarrollo del proceso ni la ejecución de la sentencia condenatoria.
5. Modificado. Art. 29, ley 504 de 1999, haber descontado el setenta por ciento de la pena impuesta tratándose de condenados por los delitos de competencia de los jueces penales del circuito especializados.
6. Haber trabajado, estudiado o enseñado durante la reclusión y observado buena conducta, certificada por el consejo de disciplina.

Quien observare mala conducta durante uno de sus permisos o retardare su presentación al establecimiento sin justificación, se hará acreedor a la suspensión de dichos permisos hasta por seis meses; pero si reincide, cometiere un delito o una contravención especial de policía, se le cancelaran definitivamente los permisos de este género.

Artículo 147-A. Adicionado. Art 3°, ley 415 de 1997 permiso de salida. El director regional del INPEC podrá conceder permisos de salida sin vigilancia durante quince días continuos y sin que exceda de sesenta días al año, al condenado que le sea negado el beneficio de libertad condicional, siempre que estén dados los siguientes requisitos:

1. Haber observado buena conducta en el centro de reclusión de acuerdo con la certificación que para el efecto expida el consejo de disciplina respectivo, o quien haga sus veces.
2. Haber cumplido al menos los cuatro quintas partes de la condena

3. No tener orden de captura vigente. Sin perjuicio de la responsabilidad penal o disciplinaria que le asista al funcionario judicial, se entenderá que el condenado carece de órdenes de captura, únicamente para efectos de este beneficio, si transcurridos 30 días de haberse radicado la solicitud de información ante las autoridades competentes, no se ha obtenido su respuesta.
4. No registrar fuga ni intento de ella durante el desarrollo del proceso o la ejecución de la sentencia
5. Haber trabajado, estudiado o enseñado durante el periodo que lleva de reclusión.

El condenado que observare mala conducta en uso del permiso a que se refiere la presente disposición o retardare su presentación al establecimiento carcelario sin justa causa, no podrá hacerse merecedor a este beneficio durante los seis meses siguientes, o definitivamente si incurre en otro delito o contravención especial de policía.

Artículo 147-B. Adicionado. Art.4°, ley 415 de 1997. Con el fin de afianzar la unidad familiar y procurar la readaptación social, el director regional del INPEC podrá conceder permisos de salida por los fines de semana, incluyendo lunes festivos, al condenado que le fuere negado el beneficio de la libertad condicional y haya cumplido las cuatro quintas partes de la condena, siempre que se reúnan los requisitos señalados en el artículo anterior.

Estos permisos se otorgaran cada 2 meses y por el periodo que resta de la condena.

Artículo 148. Libertad preparatoria. En el tratamiento penitenciario, el condenado que no goce de libertad condicional, de acuerdo con las exigencias del sistema progresivo y quien haya descontado las cuatro quintas partes de la pena efectiva, se le podrá conceder la libertad preparatoria para trabajar en fabricas, empresas o con personas de reconocida seriedad y siempre que estas colaboren con las normas de control establecidas para el efecto.

En los mismos términos se concederá a los condenados que puedan continuar sus estudios profesionales en universidades oficialmente reconocidas.

El trabajo y el estudio solo podrán realizarse durante el día, debiendo el condenado regresar al centro de reclusión para pernoctar en el. Los días sábados, domingos y festivos, permanecerá en el centro de reclusión.

Antes de concederse la libertad preparatoria el consejo de disciplina estudiara cuidadosamente al condenado, cerciorándose de su buena conducta anterior por lo menos en un lapso apreciable, de su consagración al trabajo y al estudio y de su claro mejoramiento y del proceso de se readaptación social. La autorización de que se trate este artículo, la hará el consejo de Disciplina, mediante resolución motivada, la cual se enviara al Director de Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para su aprobación.

La dirección del respectivo centro de reclusión instituirá un control permanente sobre los condenados que disfruten de este beneficio, bien a través de un oficial de prisiones o del asistente social quien rendirá informes quincenales al respecto.

Artículo 149. Franquicia preparatoria. Superada la libertad preparatoria, el consejo de Disciplina mediante resolución y aprobación del director regional, el interno entrará a disfrutar de la franquicia preparatoria, la cual consiste en que el condenado trabaje o

estudie o enseñe fuera del establecimiento, teniendo la obligación de presentarse periódicamente ante el director del establecimiento respectivo. El director regional mantendrá informada a la Dirección de Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario sobre estas novedades.

Artículo 150. Incumplimiento de las obligaciones. Al interno que incumpla las obligaciones previstas en el programa de institución abierta, de confianza, libertad o franquicia preparatorias, se le revocará el beneficio y deberá cumplir el resto de la condena sin derecho a la libertad condicional.

Inciso 2°. Modificado. Art. 30, ley 504 de 1999. En caso de condenados que se encuentren sindicados o condenados por hechos punibles cometidos durante el tiempo de reclusión no podrán gozar de los beneficios de establecimiento abierto.

En materia propiamente relacionada con el tratamiento penitenciario, el título XIII de este código, desglosa sus particularidades; el artículo 143 dignifica el trato, dando básica importancia a la educación, la instrucción, el trabajo, cultura, labores recreativas, deportivas y relaciones de familia. Destaca además su carácter científico, progresivo, programado y de acción individualizante.

El código así, deja sentada la apertura a este proceso, permitiendo además en una próxima reforma de su contenido, ahondar en aspectos más relevantes para la población reclusa vinculada al SP, merecedora de beneficios como los siguientes:

1. Ampliar el tiempo de la libertad preparatoria y franquicia preparatoria de una quinta parte a una cuarta y de una décima a una sexta parte, buscando mayor posibilidad de adecuación a la vida externa.

2. Crear nuevos beneficios administrativos, relacionados con la rebaja de la pena para estimular la participación de internos en monitorías educativas, deportivas y culturales; fomentar la creación de libros y resaltar el trabajo profesional y científico.
3. Dar importancia al fomento de la política penitenciaria para el post-penado vinculado a los internos beneficiados en programas educativos, de vivienda, salud y desarrollo comunitario.
4. Crear el permiso familiar para padres que demuestren un trabajo de acercamiento a los hijos a través de la asistencia familiar (reuniones al colegio, vista de fin de semana, asistencia postnatal, etc.).
5. Aprovechar los conocimientos de expenados cualificados metodológica y moralmente que deseen apoyar el sistema.
6. Crear las vacaciones familiares para internos que demuestren integración y cohesión social y los requisitos del caso.
7. Replantear la sucesión de fases de seguridad (alta, media...) por espacios de tratamiento asistencial. PAGINAS 158 A 160.

La Subdirección de Tratamiento y Desarrollo, compromete a las diferentes dependencias del INPEC, con el fin de obtener resultados eficaces para lograr un mayor impacto, y así intervenir en el proyecto de acuerdo a las exigencias de la institución y a la realidad nacional.

6.3. La Resocialización

La resocialización aplicada al ámbito penitenciario, se ha caracterizado por ser motivo de una controversia para las ciencias implicadas en el mismo: Psicología, Derecho, Trabajo Social, e incluso para los mismos funcionarios del INPEC. Su significado ha sido interpretado en diferentes sentidos, por lo cual no es posible establecer una definición única del término. Sin embargo, para los fines de este trabajo se toma como referencia la definición dada por Acosta³.

González Zapata (1995, citado en Orrego, 2001), señaló que los sistemas penitenciarios actuales, entre los cuales se cuenta el colombiano, prueban la aplicación de las penas por medio de la resocialización como la finalidad fundamental por la cual se aplica la condena.

Dentro de los objetivos de la resocialización se encuentra el incorporar al individuo a la sociedad para inculcarle conservación de los valores de una manera activa y dinámica. En este sentido, la resocialización tiene por finalidad orientar el comportamiento del condenado después de que haya cumplido la pena impuesta. En el sistema legal, la resocialización no solo aplica para la normalización de la conducta del interno en el momento en que recupere la libertad, sino también durante el cumplimiento de la condena como estímulo para la reducción de la pena.

5353134134

³ Ver p.10. Categorías de Análisis.

La resocialización surge para reorientar la conducta que se ha desviado, sin embargo, este objetivo se ve a veces obstaculizado por la ausencia de recursos insuficientes al interior de la cárcel necesarios para ello, como los son los espacios físicos, los profesionales adecuados, entre otros.

La concepción de la resocialización se encuentra actualmente en una grave crisis a nivel social, debido a que se presenta una contradicción significativa entre su razón de ser y su práctica. Muchas personas que se encuentran en contacto permanente con el proceso resocializador, declaran la existencia de numerosas discrepancias entre las Funciones de la Pena descritas en el Código Penal y el Código Penitenciario, y la aplicación de los mismos. Omisiones de la norma, excusas en la pobre infraestructura carcelaria, cobro de dinero a los internos por procesos que son deber del Inpec, irregularidades en asistencia alimentaria, deficiencia de profesionales en Psicología para impulsar los programas resocializadores y de tratamiento psicológico, y el cumplimiento ineficiente de la norma por parte de los guardias del Inpec, son solo algunos de los factores que contribuyen a las incompatibilidades presentes en el sistema penitenciario.

“Si se asume este proceso como posible intervención, encontramos que no todo sujeto debe ser objeto de tratamiento, unos no lo requieren y otros no cambiarán” (Acosta, 1996, p.147).

De las tantas opiniones que han surgido respecto a este tema, se puede observar la siguiente cita de Acosta (1996), en la cual resalta algunos aspectos negativos de la resocialización en cuanto su terminología:

“... la resocialización como metodología del cambio Actitudinal es insuficiente como práctica masificadora. Los factores prácticos que indican tal hecho se describen a continuación:

1. **Fracaso de la ideología del tratamiento.** El primer indicador es que la ideología del tratamiento resocializador ha fracasado en todos los países tanto en vía de desarrollo como desarrollados, de esto da evidencia los encuentros internacionales de criminólogos y penitenciaristas.
2. **Mal uso del concepto resocializador.** Para manejar el concepto de tratamiento, se han utilizado varios términos como el de REHABILITAR, REINTEGRAR, READECUAR, REINSERTAR Y RESOCIALIZAR, entre otros, cada uno está cuestionando desde su etimología y significado, siendo los menos apropiados el de REHABILITAR Y READECUAR, el primero utilizado más como práctica para inimputables, drogadictos y alcohólicos y el segundo como la búsqueda de posibilitar a un individuo en unas condiciones medio ambientales óptimas y exigentes.
3. **Socialización parcial-Resocialización nula.** Antes de definir y cuestionar el concepto de *resocialización*, es perentorio hablar del de *socialización* que se considera como el aprendizaje de las expectativas sociales de los roles que le conciernen los aspectos motivacionales de la conducta social, mediante este proceso un Estado determinado interioriza en sus actores normas de conducta. Ahora, dada la crisis de valores, la ausencia de una ética civil y la problemática

socioeconómica se refleja finalmente una **SOCIALIZACIÓN PARCIAL** si no **NULA** en que los ciudadanos asumen la cultura de la intolerancia y el enriquecimiento rápido cuando no la supervivencia a cualquier costo. No obstante se dan *mecanismos de equilibrio* de orden motivacional tanto en la personalidad como en los del sistema social. En los equilibrios de la personalidad, está el aprendizaje orientado a formar la acción, los valores y los intereses, así mismo la defensa que actúa sobre los conflictos internos y finalmente el ajuste donde el individuo opera con elementos de tensión y conflicto en relación con un objeto en una situación determinada de la acción” (p.148-149).

Y continúan las críticas negativas, con el siguiente señalamiento:

MIR (1989, citado en Acosta Muñoz, 2001), expone “Se ha repetido hasta la saciedad: es una paradoja pretender educar para la libertad en condiciones de ausencia de libertad. Por otra parte, como es sabido, en las prisiones domina la llamada “subcultura carcelaria”, caracterizada por ciertos valores y normas radicalmente opuestos a la actitud de colaboración imprescindible para conseguir el clima propicio para un tratamiento resocializador (...) Debe empezarse por ofrecer alternativas a la privación de libertad y, cuando ésta sea inevitable, una ejecución humana que respete la dignidad del recluso y dificulte la desocialización que suele producirse en el medio carcelario (...)”.

Es pertinente reconocer que de los aspectos negativos que pueden resaltarse en este tipo de afirmaciones, surgen diferentes recomendaciones y propuestas en pro de un mejoramiento continuo del proceso, que en fin último es lo que asegura su calidad y

efectividad; sin desconocer, las críticas constructivas que de igual forma se han agregado a esta controversia.

“Los procesos de formación vocacional posibilitan al interno el acceso a uno o varios niveles de conocimiento y práctica de una opción la laboral. A partir de estos niveles de conocimiento y práctica se pretende ejercitar y cualificar la capacidad de trabajo del interno mediante el logro de los siguientes aspectos:

1. Calidad y ritmo en el trabajo, equiparables a los logrados por los competidores del mundo exterior
2. Crear y mejorar hábitos de trabajo dentro del respeto a la disciplina, a las normas de seguridad y responsabilidad en las relaciones con la guardia, los instructores y los compañeros.
3. Adiestrar en un determinado trabajo u ocupación, conociendo cada una de las etapas de producción, y actuando racionalmente de tal manera que se prepare para continuar en esta actividad en la calle.
4. Proporcionar una pre-formación adecuada para tomar luego cursos de formación profesional, dictados por centros especializados, v.g. el SENA, es muy importante que al interno se le prepare, en los posible, para trabajos especializados, para que tenga mejores oportunidades de empleo, especialmente, se le forme en aquellos campos adecuados para ello, donde hay escasez de manos de obra.” (Acosta Muñoz, 1996, p.205-206).

Por otro lado, es importante hacer la salvedad, e identificar que los criminólogos contemporáneos no niegan la importancia de utilizar la resocialización como herramienta para el control de la delincuencia, pero cuestionan la manera como se aplica el tratamiento penitenciario, el fundamento del mismo y el manejo inadecuado del poder por parte de los altos funcionarios.

“La criminología contemporánea demuestra que la resocialización genéricamente hablando, no existe, más que en los tratados académicos. Que en las cárceles de pronto alguien se resocialice, es diferente no porque lo hayan hecho una buena persona, sino porque le coge miedo a la cárcel, por el trato que genera el medio o el producido por las autoridades, entonces, no es que se abstenga de cometer nuevos delitos porque respete el sistema penal, sino porque le tiene temor a la cárcel en cualquier lugar del mundo. Eso no es resocializar, eso es intimidar. Para resocializar a una persona además de lo dicho, se necesita de un equipo de expertos criminológicos en materia de manejo Actitudinal que intervenga en tratamiento penitenciario. Pero que se sepa, no existen equipos criminológicos de expertos a nivel académico porque no hay una tradición o cultura penitenciaria, de tal manera que no podemos aludir fácilmente a un tratamiento .penitenciario en esos términos. Sólo nos queda en la experiencia intracarcelaria, que se formen los técnicos, los facilitadores, “los ingenieros de atención”, etc. Sin embargo, ante el reducido número de éstos, no se cubre la necesidad tan sentida de profesionales” (Acosta, 1996, p.153).

Acosta (1996) afirma que en Colombia, se desconoce que la justicia en la mayoría de los países han identificado el fracaso de los tratamientos penitenciarios que pretenden generar el proceso resocializador. Las teorías realizadas por criminólogos y

penitenciarios llegaron a la conclusión de efectuar la resocialización del delincuente bajo el ambiente carcelario. El aislamiento y encierro tienden a generar perturbaciones que impiden la adaptación adecuada a la sociedad.

7. Descripción de las Cárceles Masculinas del Área Metropolitana

Descripción del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Medellín Bellavista

Este sitio presenta la característica de una edificación blanca, adornada de una franja azul. Su fundación data de la época de 1970, cuando la entonces cárcel de la ladera fue clausurada y sus internos trasladados a este sitio.

En toda su historia, la cárcel del distrito judicial de Medellín “Bellavista” ha presentado el mayor porcentaje de hacinamiento de todas las cárceles del país, hasta alcanzar cifras superiores del 300%. Esta cárcel construida para en principio para, para 1.500 personas, fue reformada en 1995 y su cupo ampliado para albergar a 1.618 internos, cuatro años después, en 1999, se aumento el cupo a 1.658.

El área total es de 95.100 metros cuadrados, sin incluir obras como: el edificio administrativo, dormitorios de auxiliares, casas fiscales, dormitorios de personal de guardia y dormitorios de trabajadores de granjas.

En el marco de las políticas penitenciarias, de las referencias jurídicas y de la privatización de la libertad, es notorio que el valor de la dignidad se vulnera cuando en una celda para ocho o diez personas deben convivir doce y trece personas, hay que resaltar que el hacinamiento en cualquier cárcel vulnera la dignidad humana por cuanto ataca directamente la calidad de vida de los reclusos en las celdas y fuera de ella, incidiendo en la higiene, en la salubridad, en la salud y contra la vida misma.

La cárcel cuenta con 12 patios distribuidos de la siguiente manera:

Patio uno: El cual cuenta con 4 pasillos. Para llegar a este se deben subir 4 pisos.

Patio dos: Es el más grande de la cárcel, cuenta con 14 pasillos, la mayoría de los que están en este son personas que llegan por primera vez a la cárcel

Patio cuatro: Es el patio para los condenados, esta compuesto por tres plantas, la primera cuenta con dos pasillos y las otras dos con cuatro pasillos.

Patio quinto: Esta conformado por tres plantas y consta de diez pasillos, es designado especialmente para sindicados

Patio siete (las granjas): Es un lugar amable y acogedor, los internos de este lugar son conocidos como granjeros. El sitio de alojamiento de los internos, esta compuesto por tres casas de aspecto campestre, en general el ambiente es cálido.

Patio octavo: Es uno de los mas grandes tiene aproximadamente 10 pasillos

Patio noveno: En este patio funciona la comunidad terapéutica, la cual esta dirigida a las personas con problemas de consumo de sustancias psicoactivas.

Patio diez: Este es el patio de la tercera edad, el interior de este es organizado. Los mismos internos lo han lo han acondicionado con plantas y colores vivos, mesas y sillas.

Patio once: Este es conocido como el patio de los policías, fue construido durante la década de 1990, por lo cual posee una distribución diferente a los demás.

Patio doce: Este esta designado para internos que tienen problemas de discapacidad.

Patio quince: En este lugar están ubicados los internos que trabajan en la elaboración de los alimentos, son conocidos como rancheros.

Patio dieciséis(máxima seguridad): Esta situado en las afueras de la sede principal.

La seguridad del lugar es evidente.

En todos los patios de Bellavista existen similitudes, por ejemplo en cada uno hay cafeterías, billares, bibliotecas, porterías de micro, básquet, teléfonos.

En Bellavista existe sección de sanidad, centro educativo, gimnasio, capilla católica, capilla cristiana, diferentes espacios utilizados para el desarrollo de actividades productivas como marroquinería, zapatería, induciclas, entre otros. Contando también con un lugar denominado “la sexta o Zona de gestión” donde se llevan a cabo diversas actividades de carácter educativo, cultural, laboral e incluso como un sitio que sirve para pasar el tiempo. En la sexta esta ubicada la oficina del periódico valores, el almacén de insumos artesanales, el taller de indurrajes, el centro educativo, el gimnasio, el área de notificaciones, además de oficinas de trabajo social, asesoría jurídica, derechos humanos, mesa de trabajo, cafeterías panadería y tiendas de abarrotes.

Actualmente es considerada, pese a su hacinamiento “modelo de convivencia en América latina” gracias a la tranquilidad, paz y convivencia que se vive en su interior, esta situación fue promovida por los mismo internos una vez conformada la mesa de trabajo, integrada por cada uno de los entonces llamados caciques conocidos actualmente como coordinadores, seis representante de los presos políticos, un representante de la oficina de derechos humanos de la cárcel y de la oficina de paz y convivencia de Bellavista su objetivo es: mejorar en todo sentido la calidad de vida de los internos de la cárcel del distrito judicial de Medellín, Bellavista.

7.2. Descripción del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad, Cárcel de Alta Seguridad de Itagüí (EPAMSCAS)

El objetivo de su creación fue proporcionar una cárcel que garantizara la máxima seguridad de la población carcelaria, incluyendo el cuerpo de custodia y vigilancia y las directivas. Su área es de 70.936 metros cuadrados.

La zona de máxima seguridad de esta cárcel cuenta con cámaras de video, incluyendo algunas con luz infrarroja, 24 celdas individuales con baño. Dos patios, una pequeña celda de recibo y estudio, salón de recreación.

La estructura física del establecimiento carcelario y penitenciario tiene capacidad para albergar a 300 internos.

La distribución de los internos en la cárcel de Itagüí se da en 6 patios distribuidos de la siguiente manera

Patios uno y dos: en el uno se encuentran los internos desmovilizados de las AUC y se le conoce como patio de justicia y paz; en el dos se encuentran los internos cuyos delitos tienen trascendencia e importancia nacional.

Patio tres: en este se encuentran los internos que gozan del beneficio de las 72 horas, es decir, que están próximos a salir a libertad, los que trabajan en granjas, y los de la tercera edad, es un sitio agradable y acogedor.

Patio cuarto y sexto: son conocidos como patios comunes, allí están los que pagan condenas de menos de 30 años.

Patio quinto: es un patio designado solo para los funcionarios públicos.

Las celdas de estos patios están ubicadas en el segundo piso de la cárcel, con una longitud de 2 por 3 metros, cuentan con un camarote o plancha de cemento y un inodoro. Estas son compartidas por 2 personas e incluso 3 y una de ellas debe

ubicarse en el suelo en zarzos de madera que los mismo internos construyen encima del baño para no dormir en el suelo y evitar que la celda quede tan estrecha, algunas celdas cuentan con televisión, radio, electrodomésticos de propiedad de los internos, por ellos deben pagar un impuesto por consumo de energía al establecimiento.

La penitenciaría cuenta con 2 anexos ubicados en alta seguridad, el canal interno, una capilla en la cual se realizan las celebraciones los miércoles con cada uno de los cultos, y la biblioteca, esta última ha sido mejorada con el fin de promover el estudio en la población carcelaria, esta es tenida en cuenta como base fundamental para la resocialización, además como el pulmón que oxigena las vidas de sus habitantes y donde confluyen todas las actividades que se realizan dentro de la institución.

En el establecimiento trabajan y estudian el 77% los internos en los talleres de: ebanistería, talabartería, velas, traperas, pintura, carpintería, granja y mantenimiento y plan ambiental externo, la finalidad del trabajo y estudio aparte de la redención de pena y remuneración económica, es la de aprender hábitos sociolaborales los cuales se convierten en la herramienta fundamental para la resocialización y futura reinserción a la sociedad.

8. Programas de resocialización implementados en las Cárceles Masculinas del Área Metropolitana

Desde la Dirección Nacional del INPEC se crearon los lineamientos para establecer que los programas a favor de la resocialización que fueran efectuados a través de los convenios con diferentes instituciones, deben ser ejecutados en todas las cárceles y penitenciarías del país. De acuerdo a esto, no es posible establecer diferencias entre el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Medellín Bellavista (EPC) y el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Itagüí (EPCAMSIT) en lo referente al número de programas ni a la calidad de los mismos, sino en lo que corresponde a la forma como estos son implementados, teniendo en cuenta los recursos físicos, técnicos y humanos necesarios para ello.

A continuación se describirán los programas que actualmente se están implementando en los establecimientos penitenciarios del área metropolitana y por ende, en las diferentes cárceles del país.

Al interior de la metodología P.A.S.O (Plan de Acción y Sistema de Oportunidades) se generan los siguientes programas que apoyan el proceso resocializador:

- **SISTEMAS DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS:**

Se divide en dos:

ESTUDIO:

- EDUCACIÓN FORMAL: Comprende alfabetización educación básica 1,2,3 y 4, educación media 1y 2, educación superior.

- EDUCACIÓN NO FORMAL: Escuela de formación en el campo académico, preparación examen de estado, promotor de salud y líder comunitario.

- EDUCACIÓN INFORMAL: Creación artística y literario cursos en arte y oficio, formación en deportes y recreación, formación en promoción prevención y desarrollo humano, inducción al tratamiento, comunidad terapéutica y mesa de trabajo.

ENSEÑANZA:

Alfabetización, enseñanza primaria y secundaria, educación superior escuela de formación.

- **SISTEMAS DE OPORTUNIDADES LABORALES:**

TRABAJO:

Se divide en 3:

- CIRCULO DE PRODUCTIVIDAD ARTESANAL: Alcanzan actividades cuyo proceso esta determinado por el trabajo manual, la creatividad y el ingenio, incorporando elementos únicos que corresponden a una tradición social o cultural. Está dirigido a internos que poseen habilidades o destrezas manuales en un arte u oficio específico, acompañados siempre de procesos básicos de formación en educación no formal o informal, conducentes hacia la organización de pequeños grupos productivos.

Los círculos de productividad se organizan mediante reglamento, en grupos de mínimo cinco internos y máximo quince por tipo de producción y se acompañan de procesos de formación en temas relacionados con liderazgo para la con liderazgo para la

productividad, formación de pequeña y mediana empresa, contabilidad básica y las demás que sean afines con el tema.

Los programas establecidos por la resolución 2392 del 3 de mayo de 2006 del área Círculo de Productividad Artesanal a los que se deben vincular los proyectos artesanales estructurados por cada establecimiento son: Fibras y materiales sintéticos, maderas (artesanías), telares y tejidos, material reciclado, bisutería, lencería y bordados, producción de parafina, marroquinería, cerámica, arcilla, orfebrería, papel, cestería, vitrales.

- SERVICIOS: PAI brigadas de limpieza, reparación locativa, anunciador lavandería, peluquería, operarios telefónico, operario de emisora, bibliotecario, PAI recuperador de zonas comunes, PAI reciclaje interno, PAI transformador, PAI guía ambiental, PAI recuperador en sanidad, PAI recuperador en saneamiento ambiental y auxiliar de jardín infantil.

- INDUSTRIA: Corresponden a actividades dedicadas a la transformación de materia prima en productos elaborados, involucrando mano de obra como parte de un proceso productivo y carga fabril en uso de maquinaria y equipo técnico. Dirigidos a internos que en su proceso de Tratamiento Penitenciario y teniendo en cuenta su perfil ocupacional e intereses puedan acceder a estos espacios laborales.

Autoabastecimiento: Hace referencia a la elaboración de uniformes en talleres de confecciones y zapatería de los establecimientos de EPCAMS Combita, EPC Acacias,

Colonia Agrícola, EPCAMS Valledupar, EPCAMS Popayán, de acuerdo a diseños preestablecidos para interno condenados, el cual consta de pantalón, camisa botas.

Los proyectos Industriales que estructura cada establecimiento, deben estar vinculados a los programas establecidos por la resolución 2392 del 3 de mayo de 2006 del área industrial que son: Maderas, procesamiento y transformación de alimentos, cueros y calzado, producción de elementos de aseo, artes gráficas, bloquearía, confecciones y Metalistería.

- AGRÍCOLAS Y PECUARIOS: Elaboración de productos a través de la transformación de materias primas agropecuarias; con el fin de satisfacer las necesidades de consumo humano y animal: Cultivos de ciclo corto, cultivos de ciclo largo.

Explotación pecuaria: Especies menores (Cerdos, Cabras, Cuye, Conejos, Chivos, Ovejas, Abejas, Peces, Codornices, Pollo de engorde y Gallina ponedora); Especies mayores (Ganado bovino, Equinos).

Los siguientes programas se inscriben en el ámbito deportivo:

- **MIENTRAS VOLVEMOS A CASA:**

Actividades que se realizan:

- Microfútbol:

Objetivo: Fomentar en las actividades de los torneos interpabellones, interpasillos (cobertura 1400 internos).

- Baloncesto:

Objetivo: Concientizar a los internos en la práctica de estas disciplinas mediante juegos predeportivos exhibiciones y campo (cobertura 600).

- Fútbol:

Objetivo: Motivar al personal de internos a hacer buen uso de los espacios y elementos en las diferentes actividades (cobertura 1200).

- Voleyball:

Objetivo: Obtener la motivación permanente para la práctica de esta disciplina (cobertura 400).

- Capoeira:

Objetivo: Se manejan los valores de convivencia para mantener las habilidades específicas por medio de esta cultura (cobertura 150).

- Ajedrez

- Tenis de Mesa

- Multiplicadores:

Objetivo: Se brindan elementos pedagógicos en las áreas de mantenimiento físico recreación y deporte mejorando los niveles de convivencia (cobertura 150).

Los siguientes programas se encuentran en el ámbito cultural:

- Música

- Actividades literarias

- Pintura

- Biblioteca

- ASPROLE (Asociación de Productores, Periodistas, Locutores, Músicos y Empresarios de la TV y el Espectáculo): Consiste en la evaluación de la posibilidad subjetiva de lograr éxito, maximizar su talento, su satisfacción, su desempeño y por ende beneficiar al máximo la eficacia, efectividad y productividad para la cual laboran.

- DELINQUIR NO PAGA: Es un modelo de integración pedagógica y preventiva de delito que busca que los jóvenes de las ciudades adquieran conciencia sobre la importancia de convertirse en agentes dinamizadores de cultura ciudadana, partiendo del respeto a los derechos humanos y a la legalidad como patrón de conducta.

Objetivos:

- Capacitar jóvenes que en la actualidad participan en procesos de paz, reinsertados a la sociedad, reclusos, pospenados, e infractores de la ley en procesos de resocialización que por su propia voluntad y convicción desean que a través de sus vivencias y testimonios se pueda prevenir el delito y evitar que se repita y se reincida en actividades violentas.
- Intervenir instituciones educativas, empresas, grupos de poblaciones vulnerables y en riesgo de delito, mediante talleres vivenciales que logren transformar conductas y generar nuevos proyectos de vida rescatando valores familiares, comunitarios y ciudadanos.

- Participar con grupos de jóvenes de diferentes comunidades con las cuales por convicción y trabajo voluntario en este proyecto deseen multiplicar e integrar sus núcleos familiares, educativos y sociales a este proyecto pedagógico.
- **MEDIOS ALTERNATIVOS DE COMUNICACIÓN**

Actividades: Se ofrecen capacitaciones a los internos, en producción y realización de medios audiovisuales.

- **TALABARTERÍA**: Diseñar diferentes herramientas artesanales en cuero como bolsos, correas y otros.
Objetivo: Mejorar la calidad de vida del interno, por medio del trabajo teniendo la población ocupada y evitando el ocio.
- **EBANISTERÍA**: Elaborar juegos, comedores de alcobas entre otros.
Objetivo: mejorar la calidad de vida del interno, por medio del trabajo teniendo la población ocupada y evitando el ocio.
- **INDUCCIÓN**: Talleres reflexivos, actividades lúdicas y recreativas con relajaciones, música y cine foro.
Objetivos, generar un proceso de adaptación y aceptación de la realidad que se realiza mediante los procesos de sensibilización.
- **HSEQ**: Orden y aseo del establecimiento, implementación de pautas activas en los talleres, control de plagas. Señalización de la ruta de evacuación y restauración.
- **PLAN AMBIENTAL**: Recuperación del material en los diferentes pabellones venta del material recuperado.

9. Análisis

Como en todas las situaciones cotidianas de cualquier campo o disciplina científica, siempre van a existir factores que favorezcan y otros que perjudiquen una cuestión en particular. Es este el caso de la resocialización, que desde su origen conceptual y práctico ha suscitado puntos en contra y a favor de su aplicación, generando desconfianza en unas partes y motivación en otras.

Desde la objetividad, es importante señalar aquellos elementos que sin importar el aporte (negativo o positivo) que brinden a este proceso, permiten en cierta medida el avance progresivo y sistematizado de la reintegración del infractor de la ley a la sociedad en curso, reconociendo el papel que desempeñan todas y cada una de las partes en su marco teórico y aplicado para mostrarlo como un producto inacabado, que demanda atención constante, una planeación realista y estratégica, la verificación responsable en cada paso, y una serie de reformas sobre aquellos puntos que retrasan la finalidad del mismo.

A continuación se darán a conocer los factores u elementos que favorecen y/o detienen, desde su razón de ser, el avance del proceso de resocialización.

La Infraestructura y Hacinamiento:

Teniendo en cuenta la descripción de cada una de las cárceles, es posible señalar que el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Itagüí (EPCAMSIT), cuenta con una infraestructura insuficiente por diferentes razones, como pocos espacios e inadecuados para la realización de los talleres de los programas de resocialización y las actividades laborales. Tal caso se presenta en las celdas donde la convivencia entre dos o más internos puede tornarse difícil debido a los hábitos

perjudiciales que puedan presentar, como el consumo de nicotina o Sustancias Psicoactivas, generando problemas de intolerancia, salud, e incluso de agresiones verbales o físicas. Igualmente, cuando en los patios conviven internos consumidores de sustancias junto con aquellos que realizan actividades laborales como artesanías, se genera un ambiente perturbador, de desagrado y disgusto.

Las actividades recreativas y deportivas algunas veces son prorrogadas para unos talleres y se hacen posibles para otros debido a la existencia de un solo espacio físico para ello como es la cancha.

Por otro lado, se puede observar que en este establecimiento se presenta hacinamiento, ya que actualmente residen 568 internos aproximadamente para un cupo total de 300 reclusos.

En el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Medellín Bellavista (EPC), presenta una infraestructura inadecuada para la convivencia debido al alto índice de hacinamiento, ya que la cárcel tiene un cupo para 1658 internos y en la actualidad residen 4500 reclusos aproximadamente. Comparando este índice con el del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Itagüí, es posible señalar que en Bellavista se presenta un número mucho mayor de hacinamiento, lo cual puede incidir negativamente en la convivencia, el incremento del consumo de sustancias, en la utilización de espacios destinados para actividades educativas, laborales y lúdicas, y el desarrollo de las mismas.

El índice de hacinamiento que presenta el EPCAMSIT, no puede pasar desapercibido, ya que cualquier indicador de hacinamiento debe ser motivo de atención inmediata.

Lo anterior, deja claro que la presencia de una infraestructura inadecuada adicional a la situación de hacinamiento, no contribuye de manera positiva al cumplimiento del objetivo institucional del INPEC, sino que retrasa la acción reparadora como fin último de la prisionalización.

Una infraestructura inadecuada y los problemas adicionales que genera el hacinamiento, contradicen algunas reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos contenidas en el libro “Protección de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de la Libertad”:

“12. Las instalaciones sanitarias deberán ser adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno, en forma aseada y decente.

13. Las instalaciones de baño y de ducha deberán ser adecuadas para que cada recluso pueda y sea requerido a tomar un baño o ducha a una temperatura adaptada al clima y con la frecuencia que requiera la higiene general según la estación y la región geográfica, pero por lo menos una vez por semana en clima templado” (Protección de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de la Libertad - Documentos Básicos, 2004, p.68).

“19. Cada recluso dispondrá, en conformidad con los usos locales o nacionales, de una cama individual y de ropa de cama individual suficiente, mantenida convenientemente y mudada con regularidad a fin de asegurar su limpieza” (Protección de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de la Libertad - Documentos Básicos, 2004, p.69).

La escasez de recursos, de maquinaria y herramientas para las diferentes actividades, los espacios inadecuados, el establecimiento de áreas para la educación ubicadas en

lugares impropios y poco motivadores, y la falta de vinculación y participación de la empresa privada, se convierten entonces en los factores que constituyen el común denominador de la infraestructura carcelaria, lo cual dificulta que los servicios ofrecidos por el INPEC sean utilizados provechosamente como un medio para la resocialización.

Cabe anotar, que independientemente de la situación o circunstancias que deba soportar una persona para habitar un lugar por un tiempo significativo, es indispensable que las características del mismo cumplan con unas condiciones humanas adecuadas para vivir dignamente en él. Lo anterior en lo referente a la estructura física, espacios de sueño, recreación, alimento y aseo, e implementos requeridos para ello; ya que como se mencionó anteriormente la resocialización va de la mano con la salud física y psíquica del individuo, y por ende la satisfacción adecuada mas no innecesaria de las necesidades básicas del ser humano, aseguran en cierta medida una estructura física y mental estable a lo largo del tiempo.

De acuerdo a lo anterior, para la ejecución de los programas en resocialización es importante que se disponga de diferentes espacios adecuados en los cuales su realización favorezca el desarrollo de los talleres y el cumplimiento de los objetivos de los mismos, incrementando la cobertura al interior de los penales y repercutiendo positivamente en las metas resocializadoras.

La posibilidad de disponer de varios espacios a la vez en un establecimiento, permite igualmente, un incremento en el número de programas que apuntan al objetivo institucional del INPEC. Y por otro lado, disminuye el hacinamiento como un importante factor de riesgo, ya que contribuye a la violación de todos los derechos fundamentales

de las personas privadas de la libertad. Este fenómeno "...trae como consecuencia graves problemas de salud, de violencia, de indisciplina, de carencia en la prestación de servicios (trabajo, educación, asistencia social, deportes, educación, visita conyugal, servicios médicos, etc.), con una clara violación de la integridad física y mental de los reclusos, de su autoestima y de la dignidad humana. Igualmente, el hacinamiento, cuando sobrepasa el nivel crítico, se convierte en una forma de pena cruel, inhumana y degradante. Para la comisión es claro que en los penales que presentan condiciones de hacinamiento crítico, la calidad de vida de los reclusos sufre serios deterioros, al punto que no se pueden considerar sitios seguros ni para los internos, ni para el personal que trabaja con ellos". (Análisis sobre el actual hacinamiento carcelario y penitenciario en Colombia, 2003, p.1).

La Familia

La familia concebida como núcleo o como grupo familiar es un conjunto natural donde se transmiten y se experimentan en la práctica valores a nivel personal, social y cultural, de modo que constituye, el núcleo primario de toda comunidad humana. Esta como comunidad garantiza la conservación y el desarrollo de una sociedad.

La prisionalización generalmente conlleva a que se presente una desintegración de la familia del interno, como núcleo primario de la sociedad, lo cual puede generar en el mismo estados de ánimo depresivos, ansiedad, estrés, consumo de Sustancias

Psicoactivas (SPA), y/o desmotivación laboral²⁸; que pueden incidir significativamente en su participación en los programas y en la cobertura de los mismos. La privación de libertad de un miembro de la familia, genera en ellas un impacto negativo, perdiendo en ocasiones la estabilidad económica, generando conflictos internos y algunas veces produciendo problemas afectivos a los niños.

Por lo anterior, es importante hacer partícipe a las familias de los internos en su resocialización, ya que es significativo el apoyo que estas les puedan brindar, para que no se sientan aislados de dicho núcleo social, y de esta manera se puedan evitar la presencia de síntomas depresivos, pensamientos negativos; y se genere en ellos cierta motivación que les permita participar concientemente de las actividades lúdicas y talleres a nivel laboral, educativo, social y psicológico, y avancen en su proceso de readaptación a la sociedad.

Es importante hacer la salvedad, y resaltar la labor que ha desarrollado el INPEC desde su posicionamiento, con respecto a la visita de familias de los internos, ya que a través de estas les brinda un apoyo en el transcurso de su condena, e impide que se pierda el contacto con su núcleo primario.

“Dentro del tratamiento penitenciario, es importante mencionar que la familia juega un papel principal en este proceso, ya que su cercanía al interno se convierte en un elemento fundamental de socialización. Por este motivo el lugar de detención debe estar cercano a su domicilio pues es habitual que se traslade a los internos sin tener en cuenta su condición de sindicado o condenado lo cual trae como consecuencia el

7878134134_____

²⁸ Ver anexo 4.

desarraigo familiar. Este hecho viola claramente normas legales vigentes como la fijación del establecimiento en donde cumplirá la pena el condenado (arts. 62 y 72 del Código Penitenciario y Carcelario) y el traslado de internos (arts. 73 a 78 del mismo código), que son facultades atribuidas a la dirección del INPEC.” (Comisión primera del senado de la republica, 2003, p.4).

Las remisiones o traslados de los internos se efectúan la mayoría de las veces por fuera de la ciudad, generando una desintegración de algunas familias debido a factores económicos que les dificulta desplazarse hasta el lugar donde fue llevado el interno. Sería oportuno realizar los traslados teniendo en cuenta la ciudad de residencia de cada interno, para favorecer el vínculo familiar como mediador en su rehabilitación.

El estigma social

La sociedad en general conserva una concepción de carácter discriminatorio y/o diferentes prejuicios con respecto a las personas privadas de la libertad y a los establecimientos carcelarios. Debido a esto, cuando un recluso después de cumplir su condena sale en libertad, tiene que enfrentarse a una sociedad punitiva que diariamente continúa recordándole su pasado delictivo, originando que el proceso de resocialización en el cual participó a través de los programas ofrecidos en el establecimiento penitenciario en el cual residía, pierda fuerza y pueda convertirse en un factor de riesgo contraproducente, en lo que se refiere a la ausencia de apoyo social, familiar algunas veces, económico y profesional, que le desmotive a

readaptarse a la sociedad de una manera funcional, y opte por reincidir en la delincuencia. Dicha ausencia de apoyo en todos los niveles, puede de igual manera provocar en el expresidiario sentimientos negativos de ira, rencor, desilusión y desesperanza por el futuro, que refuerce y favorezca su actitud.

Por lo anterior, sería oportuno generar una campaña de sensibilización en las empresas públicas y privadas, Universidades, Colegios, y en la sociedad en general, con el fin de modificar los prejuicios sociales en contra de las personas reclusas, y generar un ambiente confiable que favorezca su desempeño social y su reinserción a la sociedad.

De acuerdo a lo anterior, es de suma importancia, difundir en los internos, información clara y precisa acerca de las instituciones que están dispuestas a ofrecerles ayuda y apoyo en la continuación de su proceso de resocialización y reinserción, para mostrarles que fuera de la cárcel si existen personas y empresas que están esperando por ellos para darles la mano y que desean que su reincorporación a la sociedad sea exitosa.

“Entre el grupo de internos y sus familias se hace claro que la cárcel no genera cambios productivos en quien ingresa a ella. Esto es común en estas instituciones, y a esto hay que agregar la exclusión por parte de la sociedad, luego de haberlos rotulado, ya que al salir se les niega opciones de empleo, así detrás de la criminalidad hay marginalidad social, y este no es un problema de valores individuales sino mas bien un problema de estructura social y de poder imperante” pagina 58

Los programas de resocialización y conexión laboral posterior a la salida del interno

Cuando los reclusos cumplen su condena y salen en libertad, tiene la opción de asistir a un centro para pospenados en el cual se les brindan capacitaciones laborales, e intervenciones desde los ámbitos psicológico, jurídico, y de trabajo social.

Este programa es muy enriquecedor ya que fortalece la rehabilitación de la persona puesta en libertad y su readaptación a la sociedad. Unido a esto sería oportuno realizar convenios con diferentes empresas públicas o privadas donde los pospenados puedan ejercer laboralmente los conocimientos adquiridos durante todo el proceso de resocialización, y hacer efectiva su reinserción a la sociedad, enfrentando el estigma social característico.

Lo anterior refuerza una regla mínima para el tratamiento de los reclusos: “84. El deber de la sociedad no termina con la liberación del recluso. Se deberá disponer, por consiguiente, de los servicios de organismos gubernamentales o privados capaces de prestar al recluso puesto en libertad una ayuda pospenitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad” (Protección de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de la Libertad - Documentos Básicos, 2004, p.82).

El impacto de los programas de resocialización en los internos:

Los programas que se implementan en materia de resocialización en los establecimientos penitenciarios, son fundamentales para el proceso rehabilitador del interno, ya que le ofrecen alternativas de cambio, de formación académica, laboral,

deportiva, religiosa, psicológica, social, espacios de recreación, entre otros. Prácticamente se convierten en la base fundamental del proceso resocializador.

Es meritoria la labor que realiza el INPEC, al establecer la finalidad de la pena como una acción humana y resocializadora.

A pesar de lo anterior, es notorio que muchos de los internos que comienzan a participar en un programa en pro de la resocialización, desisten de continuar en él después de un tiempo. Igualmente cuando se genera un nuevo programa al interior de los establecimientos, puede ocurrir que sean pocos los participantes que se inscriban en el mismo. ¿Qué ocurre entonces?. Las respuestas pueden ser muchas. Sin embargo, existen tres factores que se hacen evidentes para quienes han trabajado algún tiempo en un establecimiento penitenciario y carcelario: en primer lugar, se pueden encontrar falencias en la planeación o estructura teórica del programa, que posteriormente origine fallas en la aplicación o ejecución práctica del mismo desmotivando a los internos en su participación; en segundo lugar, la ausencia de sensibilización previa sobre la pertinencia del programa y sus objetivos, o una inadecuada sensibilización, lo cual puede frustrar las temáticas a trabajar; y en tercer lugar, puede tratarse de una cuestión interna de cada recluso que le impide o lo desmotiva a participar de los herramientas que le brinda el INPEC.

El poco impacto de la cobertura de los programas, puede observarse en las estadísticas de los dos establecimientos²⁹.

8282134134

²⁹ Ver anexo 4

Si se toma como eje central de la resocialización a los programas que se implementan desde el INPEC y a partir de los convenios establecidos con otras instituciones, e igualmente se observa el poco impacto de los mismos en la población carcelaria, ¿Se cumple entonces el objetivo de resocializar al interno?. Es bien sabido que la rehabilitación de un infractor de la ley depende de numerosos factores, sin embargo, si el Inpec es el que establece un orden social, el mismo debe encargarse de ofrecer los recursos que le permitan a la persona privada de la de libertad rehabilitarse, y aunque esto se haga presente en parte a través de los talleres a nivel laboral, educativo y deportivo, el déficit en la cobertura debe responder a factores de orden interno, que conviene ser examinados eventualmente a fin de corregir los lineamientos que definen el proceso resocializador, para lograr ofrecer oportunidades de calidad que en su aplicación hagan evidente su finalidad.

Por el contrario, los internos que asisten y participan de los programas de resocialización, presentan una avance significativo en los aspectos laboral, académico, social y recreativo, que les permite fortalecer las herramientas básicas de su proceso.

Aspecto educativo

Los programas de resocialización implementados para apoyar la formación educativa de los internos inciden significativamente, de manera positiva en el tratamiento penitenciario. Como es el caso de las bibliotecas que se convierten en espacios de descanso, relajación, entretenimiento y conocimiento para los reclusos, los cuales los

alejan del consumo de sustancias psicoactivas; las escuelas de formación les brindan herramientas para alejarse de la delincuencia y construir un futuro laboral.

Por lo tanto, sería pertinente continuar fortaleciendo esta poderosa herramienta a favor de la resocialización a través del aumento del material bibliográfico actualizado y en buen estado, generar otros espacios físicos para la creación de nuevos cursos, entre otros.

Aspecto cultural

Las actividades deportivas y recreativas que se realizan en ambos establecimientos son un gran aporte para el sano esparcimiento y la salud física y mental de los internos; sin embargo, los espacios asignados para ello no son suficientes lo cual limita su realización.

Seguimiento psicológico a los internos

Las personas delinquen por diferentes motivos, entre los cuales están las condiciones socioeconómicas, culturales y familiares en las que se ha desarrollado el sujeto, y la estructura de personalidad que presente que lo hace más vulnerable a infringir la ley.

Algunas de las personas que cumplen una condena ingresan a la cárcel con una concepción particular de la sociedad, que posiblemente tuvo su influencia en el acto delictivo. Precisamente dentro de los objetivos de la resocialización se encuentra el cambio de dicha perspectiva. Este cambio se puede presentar en algunos internos debido a su disposición para acoger los programas o actividades, mientras que en

otros es posible que no se efectúe, entre muchas razones, por la presencia de un Trastorno Antisocial de la Personalidad, el cual probablemente no fue identificado en el transcurso de la condena.

Estas personas luego de cumplir su tiempo en la cárcel, es probable que continúen delinquiendo debido a que su personalidad no fue intervenida.

La situación que se presenta en torno a esto, es debido a que la atención e intervención psicológica individual se dificulta porque los Psicólogos contratistas pertenecen a los Cuerpos Colegiados donde tienen asignadas otras funciones, en las que no pueden ser parte y juez a la vez, y por tanto, la psicoterapia individual queda a cargo de los practicantes de psicología, que aunque estén preparados medianamente para asistir psicológicamente a un paciente, no debería estar en manos de ellos las problemáticas de los reclusos en su totalidad, ya que estas se caracterizan por demandar una intervención profesional de calidad y basada en la experiencia.

“Los servicios médicos del establecimiento se esforzarán por descubrir y deberán tratar todas las deficiencias o enfermedades físicas o mentales que constituyen un obstáculo para la readaptación del recluso. Para lograr este fin deberá aplicarse cualquier tratamiento médico, quirúrgico y psiquiátrico que se juzgue necesario” 62. (Protección de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de la Libertad - Documentos Básicos, 2004, p.82).

Por lo anterior, sería pertinente realizar un evaluación de personalidad al ingreso de cada interno al establecimiento y un seguimiento psicológico posterior, que les permita realizar una modificación de su personalidad y conducta, como está inscrito en las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos “: “Tan pronto como ingrese en un establecimiento un condenado a una pena o medida de cierta duración, y después de

un estudio de su personalidad, se establecerá un programa de tratamiento individual, teniendo en cuenta los datos obtenidos sobre sus necesidades individuales, su capacidad y sus inclinaciones” 69. (Protección de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de la Libertad - Documentos Básicos, 2004, p.84).

Adaptación al medio carcelario

La resocialización necesariamente se traduce en términos de adaptación: socializar nuevamente al individuo.

Se entiende adaptación (Piaget, 1977) como un ajuste recíproco y continuo de las relaciones internas y de las relaciones externas. Es decir, que el individuo debe acoplarse constantemente al medio que lo rodea, aceptando la información que proviene del mismo y tratando que este se ajuste a él.

Sin los dos procesos anteriores, mas conocidos como asimilación y acomodación, no se hace posible la adaptación. “(...) el organismo solo se adapta al medio si se hace capaz de adaptar el medio a él.” (Piaget, 1977, p.24-25).

Es posible que las personas privadas de la libertad experimenten el proceso de asimilación, debido a la disposición que presentan para acatar la información que proviene de este tipo de ambiente: cumplimiento de algunas disposiciones de la metodología P.A.S.O, los programas ofrecidos desde el establecimiento, el respeto por las normas internas, entre otros. Sin embargo, es cuestionable que se presente en ellos un proceso de acomodación, ya que son innegables las dificultades para la convivencia interna, debido a factores como la situación jurídica de cada recluso, el pequeño espacio que deben compartir con otros internos, y el hecho de saberse

privados de su libertad diariamente, lo cual puede incidir de forma negativa en su capacidad para adaptarse. Es obvio, que nada puede cambiarse ni modificarse en dicho medio.

Otro factor que puede afectar negativamente el proceso de adaptación, reside en el hecho de que en las celdas y patios conviven internos con diferentes situación jurídica (sindicados y condenados), acusados de diversos delitos, lo cual genera un ambiente pesado en lo referente a los rumores que puedan surgir sobre uno u otro recluso, como ocurre por ejemplo con las personas privadas de la libertad debido a delitos de acceso carnal violento, en especial con menores de edad. Estas personas son denigradas por los demás internos, haciéndoles la vida casi imposible al interior de la institución carcelaria.

Lo anterior contradice en parte, una de las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos:

“Los reclusos pertenecientes a categorías diversas deberán ser alojados en diferentes establecimientos o en diferentes secciones dentro de los establecimientos, según su sexo y edad, sus antecedentes, los motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarles. Es decir que: (...) b) Los detenidos en prisión preventiva deberán ser separados de los que están cumpliendo condena; c) Las personas presas por deudas y los demás condenados a alguna forma de prisión por razones civiles deberán ser separadas de los detenidos por infracción penal; d) Los detenidos jóvenes deberán ser separados de los adultos” (Protección de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de la Libertad, Documentos Básicos, 2004, p.67).

“Debido a su origen Darwiniano, la noción de adaptación implica cierta concepción de la actividad del organismo y del medio. El medio físico (o social) al que hay que adaptarse se presenta como un conjunto de condiciones del cual el organismo que se adapta, prácticamente nada puede cambiar: ante todo debe someterse a él, conformarse a él. El organismo vivo es más flexible (lo que constituye la fuerza del débil); puede plegarse a las exigencias del medio frente a flexibilidad y a la plasticidad del ser vivo se encuentra, pues, la rigidez del medio, sobre el cual el organismo no tiene poder directo alguno” (Piaget. 1977. p.141-142).

La adaptación es un elemento fundamental para todo proceso de cambio, mas aun si este se presenta en un ambiente carcelario, ya que el interno debe ajustarse a las condiciones de su nuevo medio (la cárcel) para poder subsistir en un ambiente que se presenta como nuevo. Esta adaptación facilita en gran medida el proceso de resocialización, porque se genera un cambio en sus pensamientos, sus actitudes, su conducta y su motivación, permitiendo que acoja voluntariamente los programas y talleres resocializadores.

Si por el contrario, no se presenta un proceso de adaptación en los reclusos, se dificulta en gran medida la acción rehabilitadora.

Drogas y alcohol

El ambiente carcelario se presta para el consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA) tanto de drogas como de alcohol, algunas veces como una necesidad para soportar el tiempo de condena y para no vivir día a día la realidad del encierro, otras por que los

internos padecen trastornos afectivos que los introducen en este mundo, y otras veces porque presentan una adicción previa al ingreso a la penitenciaría³⁰.

Cuando un interno consume SPA durante su proceso de prisionalización, es difícil que se resocialice, ya que pierde o abandona las oportunidades de trabajo o estudio, y no participan de los programas de resocialización, ya sea por voluntad propia o porque no les es permitido asistir a los talleres o capacitaciones bajo el efecto de las drogas. Por esto, el consumo de SPA les cierra cualquier oportunidad de resocialización.

Hay que tener en cuenta además, los efectos producidos por estas sustancias, los cuales pueden llegar a causarles serias lesiones o enfermedades físicas, que de igual manera los incapaciten para aprovechar cualquier oportunidad de progreso.

Cabe anotar, que las Sustancias Psicoactivas son un factor negativo determinante en el proceso de resocialización, que impiden su acción.

Nota: La información revisada da cuenta de que existen muchos proyectos sobre SPA, de parte de la Universidad Bolivariana y otras instituciones, capacitaciones al personal y a los profesionales del INPEC acerca del VESPA (Sistema de Vigilancia Epidemiológico), sin embargo, no se encontraron evidencias sobre la ejecución de estos.

8989134134

³⁰ Ver anexo 4.

Asistencia médica

Debido a que esta población es más vulnerable a padecer enfermedades de tipo infeccioso, y síntomas físicos o de somatización por estrés, ansiedad y depresión; es importante mejorar la calidad y asistencia en la prestación de los servicios en salud, que les brinde un diagnóstico y tratamiento adecuados de los signos médicos.

Y por otro lado, es de vital importancia obtener todos los recursos clínicos necesarios para la intervención de los síntomas, en lo que se refiere a medicamentos y dotaciones adecuadas para atender los casos de urgencia, como disponen las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos “22.1 (...) Cuando el establecimiento disponga de servicios internos de hospital, éstos estarán provistos del material, del instrumental y de los productos farmacéuticos necesario para proporcionar a los reclusos enfermos los cuidados y el tratamiento adecuados”. (Protección de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de la Libertad, Documentos Básicos, 2004, p.70).

Cuando un interno sufre condiciones médicas que lo obligan a retirarse por un tiempo de su labor al interior del establecimiento, y no existen los recursos suficientes para asistir en su enfermedad, es posible que su recuperación se extienda en el tiempo hasta un punto en el que el sujeto retrase su proceso de resocialización por motivos de inasistencia a los talleres y labores cotidianas en su quehacer. Aquí reside la importancia de ofrecer servicios de calidad, que solucionen eficazmente los inconvenientes médicos.

A pesar de lo anterior, cabe resaltar la asistencia permanente del servicio de sanidad, la presencia de profesionales en odontología, fisioterapia, medicina, enfermería, como un factor positivo de los establecimientos.

Resocialización

La resocialización en sí, como concepto y estructura es muy pertinente y adecuada, los objetivos están bien estructurados, los programas bien planteados, es visible el propósito hacia el cual apunta el INPEC, sin embargo, se continúan encontrando falencias, como lo demuestran las estadísticas, que siempre han estado ahí, y obstaculizan o retrasan la resocialización como proceso global. ¿Se presenta la resocialización en los internos?. Es discutible plantear este tipo de interrogantes ya que no todos los internos al salir se reintegran a la sociedad, por motivos intrínsecos en el recluso; pero más que dejar en sus manos la responsabilidad de su propio proceso se deben buscar las falencias con el apoyo de tratamiento y desarrollo y la Dirección General del INPEC, para dar respuesta al por qué unos reclusos se logran rehabilitar y otros no.

“La resocialización tradicional buscando solucionar un sinnúmero de problemas, impone al individuo un tratamiento socioterapéutico (psicológico, educativo, social, laboral, cultural, familiar, etc.) con el que se pretende su reintegración a la sociedad, sometiendo al interno a relaciones autoritarias, colocándolo bajo la autoridad médica, bajo custodia, dependiendo en lo laboral de un salario (bonificación) irrisorio, etc. Así el tratamiento médico-psicológico, fundamenta el estudio de la personalidad del recluso, en una situación de subordinación. La autoridad se sustenta en la facultad de diagnosticar, registrar y contabilizar sobre el recluso, dominando sus disposiciones profundas y sus sentimientos íntimos. La sumisión por su parte, se presenta como astucia de supervivencia creando la apariencia de una persona enferma, inadaptada o desadaptada. La resocialización sin fundamento pretende ser la salvación del mal

carcelario, sin tener en cuenta que no bastan postulados teóricos si estos no son enfrentados a la afanosa realidad carcelaria al considerar al interno como un sujeto activo y no un objeto pasivo de la intervención, como consecuencia de la obligatoriedad de la participación en estos tratamientos, no es posible ni para los que lo aplican ni para los reclusos, saber si están convirtiéndose en actores de una falsa comedia.” (Acosta, 1996, p.151-152).

“... Al respecto decía el defensor del pueblo: “La represión penitenciaria que convierte el recluso en otra víctima de las violaciones sustantivas de los derechos constitucionales, jamás podrá cumplir fines preventivos ni resocializadores. Cuando en las cárceles solo encuentran los presos miseria, humillación, maltrato y olvido, resulta falaz hablar de reeducación. En tal marco de violencia y de justicia no es sorprendente que mucho de quienes están allí apartados del mundo libre, en condiciones tan inicuas y deplorables, se conviertan tarde o temprano en seres refractarios a todo mecanismo rehabilitador” (Restrepo V., H. D., 1997, Tesis de la Universidad de Antioquia, p.55).

Formación laboral

En los diferentes programas laborales los talleres tienen una baja cobertura³¹, algunos ubicados en espacios inadecuados que perjudican el ambiente (contaminación auditiva), muchas veces sin las herramientas necesarias., los salarios son considerablemente deficientes y los productos elaborados tienen problemas, en

9292134134—————
³¹ Ver anexo 3

algunas ocasiones, para su comercialización por la falta de apoyo de las instituciones, la sociedad y la empresa privada; el fenómeno del estigma social discutido anteriormente, genera en los empresarios desconfianza para invertir.

Conclusiones

- Es comprensible que en la actualidad, la situación jurídica, política, institucional y económica del país se encuentra atravesando por un mal momento, en el cual las necesidades se priorizan en otros temas, y se ven aún más afectadas las condiciones carcelarias. Sin embargo, en todos los momentos estas condiciones deberían ser motivo de atención integral e inmediata, mientras se continúen encontrando falencias en materia penitenciaria; de manera, que puedan generarse estrategias precisas de los poderes públicos, a través de acciones concretas y estables en el tiempo que apunten de fondo a eliminar las causas del problema, asegurando el respeto de los derechos fundamentales de la población reclusa y los objetivos de reinserción social de los internos.
- De acuerdo a las estadísticas en cobertura de programas de resocialización, se encuentran incoherencias entre los cupos disponibles de cada programa y la cobertura de los mismos. Esto se puede deber a:
 - Problemas a nivel de ansiedad, estrés, depresión, enfermedades a nivel físico, entre otras como consecuencia de su situación al interior de la cárcel, que les impidan desplazarse a los lugares destinados para los programas o no tener la disposición y voluntad suficiente para acercarse.
 - Falencias en la construcción y elaboración técnica de los programas (objetivos, metodología, recursos, etc.), en la sensibilización previa con los internos para los cuales fueron elaborados, y en su aplicación. La presencia de estas, puede

generar poco impacto al interior de la población carcelaria e incidir en la cobertura.

- En las estadísticas es posible observar una diferenciación clara y precisa entre sindicados y condenados. Y como está planteado en la Ley 65 de 1993, la resocialización está establecida exclusivamente para las personas condenadas. Sería pertinente brindar una atención integral y paralela al proceso de resocialización de los condenados, que este enfocada a la situación jurídica de los sindicados, y pueda hacerse provechoso el tiempo que estos convivan al interior de las cárceles.

- El tratamiento penitenciario como proceso presenta un funcionamiento deficiente en su sistema progresivo, debido a que en la mayoría de los establecimientos penitenciarios no funcionan adecuadamente el Consejo de Evaluación y Tratamiento y la Junta de Trabajo, Estudio y Enseñanza, como consecuencia de que estos dos organismos nunca están constituidos por los integrantes requeridos por la ley, por lo tanto no se hace un adecuado seguimiento a las políticas de tratamiento.

Otro factor que hace dicho tratamiento deficiente, es la falta de recursos asignados para el desarrollo de los planes, programas y proyectos que impulsan el sistema progresivo.

- Es posible que la deficiencia en el tratamiento penitenciario se convierta en una de las causas de la reincidencia.
- La resocialización se presenta de manera parcial, debido a las deficiencias que se encuentran en su teoría y práctica; lo cual puede justificar los índices de reincidencia, y el poco impacto de los programas en la población reclusa.
- Cabe señalar que los alcances actuales de la resocialización en las cárceles masculinas del área metropolitana presenta un nivel medio, debido principalmente a las deficiencias de los programas en su teoría y práctica y a la ausencia de atención individual por parte del área de psicología; a lo anterior subyacen los factores restantes que son explicados en esta monografía.

Recomendaciones

- Clasificar a los internos por patios de acuerdo al delito. Esto reforzaría de manera positiva la atención integral que se brinde a los reclusos, desde las áreas que comprende el departamento de Tratamiento y Desarrollo.
- Formación de grupos de apoyo terapéutico: esta propuesta se apoya en la clasificación de los internos por delitos, ya que a partir de ello sería posible establecer grupos terapéuticos con cada patio teniendo como eje central de la terapia, el delito característico.
- Mejorar la calidad en la prestación de servicio de salud, en asistencia médica, intervención y tratamiento. Igualmente, destinar un presupuesto suficiente para los medicamentos, de manera que el servicio médico se encuentre siempre dotado de fármacos actualizados y en buenas condiciones para darles un uso provechoso.
- Se debe prestar mayor atención a los internos, en cuanto a sus necesidades emocionales, mentales y físicas, que permitan reforzar el aspecto humanizador del concepto de resocialización.
- Realizar la conformación de los Consejos de Evaluación y las Juntas de Trabajo, siendo fiel a las leyes, contratando el personal calificado para ello.

- Plantearse la construcción de nuevos espacios físicos, o la adecuada utilización de los existentes, de manera, que los programas en resocialización puedan tener un mayor efecto.
- De acuerdo a los índices de cobertura de los programas, generar nuevas estrategias que permitan aumentar la motivación y asistencia de los internos en cada una de las actividades.
- Generar un proyecto al interior de los establecimientos penitenciarios, de tal calidad, que se logre apuntar a las verdaderas causas y factores de mantenimiento del consumo de Sustancias Psicoactivas al interior de los mismos.
- Fortalecer las actividades relacionadas con las familias de los reclusos, para apoyar este importante elemento en el proceso de resocialización.
- Realizar a cada interno que ingrese en los establecimientos un seguimiento psicológico continuo en el tiempo, que permita identificar factores patógenos de su personalidad, y realizar el tratamiento respectivo

Referencias

- Acosta, D. (1996). Hacia un Modelo de Sistema Tratamiento Progresivo Penitenciario: El Devenir Penitenciario. Bogotá: INPEC (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario).
- Angel, J. W. (2001). Penitenciaria Nacional de Itagüí: Acompañamiento en el Proceso de Resocialización de los internos por medio de la biblioteca y el apoyo a la lectoescritura. Tesis de pregrado no publicada, Universidad de Antioquia.
- Arboleda, V. (Ley 599 y 600 de 2000). CÓDIGO PENAL Y DE PROCEDIMIENTO PENAL COLOMBIANO.
- Chacón, I. (2005). Contexto Penitenciario Colombiano.
- Corrales, C. M. (2001). Las bibliotecas y sus servicios culturales como medio de Resocialización en la Cárcel del distrito judicial de Medellín- Bellavista. Tesis de pregrado no publicada, Universidad de Antioquia.
- Dávila, U. M. (2002). Penitenciaria Nacional de Itagüí: Continuación del Acompañamiento en el Proceso de Resocialización de los internos por medio de la biblioteca y el apoyo a la lectoescritura. Tesis de pregrado no publicada, Universidad de Antioquia.

- Escriche, J. (1977). Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia. Cuatro tomos.
- Foronda, M. (2003). Resocialización carcelaria: Posible en Colombia?. Tesis de pregrado no publicada, Universidad de Antioquia.
- Foucault, M. (1976). Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión.
- Hincapié, D. M., Yepes, P. A., Gil, S. (2003). Organización del Material Bibliográfico en el Patio 2 de la Penitenciaría Nacional de Itagüí con el fin de Aportar a la Resocialización de los Internos por medio de una Biblioteca. Tesis de pregrado no publicada, Universidad de Antioquia.
- Hoyos, C. (1999). Manual de Psicología Jurídica.
- Jueces para la democracia, Información y Debate. El Nuevo Modelo penal de la Seguridad Ciudadana. N°49. (2004). 25-42.
- Lafuente, G. Vol.30. (1981). Alborada. Resocialización basada en objetivos. No.217. 261-264.
- López, M. F. No.214. (1981). Alborada. Un modelo colombiano de resocialización. Vol.30. 33-47.
- López, M. F. (1985). Introducción a la pedagogía reeducativa.

- Manh, L. (1979). Elementos de psicología social.
- Melossi, D., Pavarini, M. (1985). Cárcel y fábrica: los orígenes del sistema penitenciario.
- Memorias del Primer Congreso Internacional sobre Prevención y Resocialización del Infractor Penal. Bogotá: Universidad Católica de Colombia. 1993.
- Morris, N. (1978). El futuro de las prisiones; estudios sobre crimen y justicia.
- Múnera, D. I. No. 73. (1996). Actualidad Laboral. Trabajo Carcelario y Resocialización. 23-29.
- Orrego, J. J. (2001). El Drama Humano en las Cárceles: la Realidad del Sistema Carcelario y Penitenciario Colombiano.
- Pastrana, A. (1993). CÓDIGO PENITENCIARIO Y CARCELARIO.
- Piaget, J. (1997). Los procesos de adaptación.
- Plan de desarrollo y rehabilitación del sistema penitenciario nacional Colombia. Ministerio de Justicia . (1989). Bogotá: Imprenta Nacional.

- Protección de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de la Libertad, Documentos Básicos; Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2004). Bogotá.
- Ramirez, L. G., Tascon, M. I. (1997). El afecto como factor de resocialización en una población de menores de la calle de la Fundación Brazos Abiertos. Tesis de pregrado no publicada, Universidad de San Buenaventura. 54 - 57.
- Restrepo, D., Días, J. J., Henao, J. J., Trujillo, J. H. (1997). Influencia del sistema Penitenciario en el Recluso. Tesis de pregrado no publicada, Universidad de Antioquia.
- Ríos, G. A. (2002). Bellavista: una mirada sobre la situación social y la resocialización. Tesis de pregrado no publicada, Universidad de Antioquia.
- Rojas, J. A., Gómez, P. M. (1998). Informe Evaluativo sobre la Cárcel del Distrito Judicial Medellín "Bellavista".
- Salazar, S., Delgado, H. Vol.25. (Ene.-Feb. 1976). Alborada. El concepto de reparentización en análisis transaccional: un programa de resocialización. 76.
- Sanchez, P. No. 37. (2001). Itinerario Educativo. Una reflexión compartida desde la Psicología Social: Resocialización Carcelaria en un Grupo de Presos y Expresos Políticos. Soto. V.14.

- Situación de los Derechos Humanos en las Cárceles del Área Metropolitana. Arquidiócesis de Medellín. (2003). Arzobispo Monseñor Alberto Giraldo. Fundación Ciudad Don Bosco.
- Sossa, E. A. (2001). Penitenciaria Nacional de Itagüí: Un Cambio de Paradigma en la Organización de Bibliotecas de Prisiones. Tesis de pregrado no publicada, Universidad de Antioquia.
- Toro, M. E. No.298. (1995). Alborada. Resocialización por Objetivos. V.42. 19-26.
- Valverde, J. M. (1991). La cárcel y sus consecuencias: La intervención sobre la conducta desadaptada.
- www.psicologiajuridica.org
- www.inpec.gov.co
- Plan de Acción y Sistema de Oportunidades (P.A.S.O.). (2000).

GLOSARIO

- Artículo: Cada uno de las partes o puntos en que se divide una ley, un decreto, un libro.
- Casa fiscal: Lugar de residencia, al interior del penal, del Director, Subdirector y Teniente de Vigilancia de un establecimiento penitenciario y carcelario.
- Celda: Lugar donde habitan las personas privadas de la libertad.
- Consejo de Disciplina: Grupo interdisciplinario que determina la ubicación de los internos por fase.
- Consejo de Evaluación: Grupo interdisciplinario conformado por Abogados, Psiquiatras, Psicólogos, Psicopedagogos, Trabajadores Sociales, Médicos, Terapistas, Antropólogos, Sociólogos, Criminólogos, Penitenciaristas y Miembro del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, los cuales determinan a los condenados el tipo de tratamiento.
- Cárcel: Establecimiento de detención preventiva, previsto exclusivamente para retención y vigilancia de sindicados.

- Criminología: Ciencia que tiene por objeto de estudio la criminalidad en cuanto a su génesis y desenvolvimiento como realidad social.
- Cuerpo de Custodia y Vigilancia: Se encarga de la vigilancia interna de los establecimientos penitenciarios.
- Decreto: La resolución de algún magistrado, juez o tribunal sobre cualquier caso o negocio.
- Hecho punible: El que comete el imputado.
- Imputabilidad: Capacidad del sujeto para cometer un acto ilícito.
- Inexequible: Aquello que está abolido.
- Inimputabilidad: Capacidad para valorar la trascendencia del comportamiento o hecho que se realiza y/o la incapacidad de regular la conducta según las exigencias del hecho debido a inmadurez psicológica o trastorno mental.
- INPEC: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.
- Libertad condicional: Medida alternativa a una pena privativa de libertad, como la prisión o el arresto domiciliario.

- Patio: Lugar conformado por celdas agrupadas.
- Pena: Medio con que cuenta el Estado para reaccionar frente al delito.
- Penitenciaría: Establecimiento destinado a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión, mediante un sistema gradual y progresivo para el tratamiento de los internos.
- Permiso 72 horas: Beneficio administrativo. Hace parte del tratamiento penitenciario en sus distintas fases, de acuerdo con la reglamentación respectiva.
- Sistema penitenciario: El encargado de reglamentar y dirigir todo lo referente a los establecimientos penitenciarios y carcelarios.
- Redención: El rescate o el acto de sacar de la esclavitud al cautivo mediante cierto precio.
- Resolución: Acto procesal proveniente de un tribunal, mediante el cual resuelve las peticiones de las partes, o autoriza u ordena el cumplimiento de determinadas medidas.

- Reincidencia: La reiteración de una misma culpa o delito. La reincidencia debe ser castigada con más vigor que la primera perpetración de un delito, pues demuestra mayor perversidad en el ánimo del delincuente.
- Reinserción: Sinónimos de resocialización.
- VESPA: Es el subsistema de vigilancia epidemiológica del consumo de sustancias. Su implantación y desarrollo ha permitido unificar y consolidar datos e información sobre la ingesta de drogas legales e ilegales, así como identificar las variaciones en los patrones de consumo y su relación con diversas variables demográficas, los posibles factores de riesgo implicados, la generación y provisión de información dirigida a orientar los procesos y acciones de carácter preventivo, así como la elaboración y desarrollo de propuestas de investigación sobre la compleja problemática de la ingesta de drogas.

ANEXO 1.

BELLAVISTA

MATRIZ DOFA PSICOLOGÍA

DEBILIDADES

- Falta de claridad en las funciones específicas del coordinador del área
- Falta de personal para realizar intervenciones individuales
- Falta de reuniones programadas y periódicas para establecer criterios y parámetros de intervención, identificando avances y dificultades en la gestión del plan de acción
- Falta de proyección y divulgación de los servicios, programas, y funciones de la profesión del área
- Falta de continuidad en la contratación del personal o que se nombren de planta

OPORTUNIDADES

- El apoyo que prestan los practicantes de diversas instituciones universitarias
- El programa P.A.S.O por medio del cual se fortalece la selección de psicología a través de la ubicación de programas específicos y prestación de servicios
- La asignación de recursos y materiales para la ejecución de las actividades proyectadas para cada programa

- Vinculación de instituciones por medio de la red de corresponsabilidad social

FORTALEZAS

- Compromiso de los funcionarios para concluir las funciones del área
- Conocimiento y claridad frente a los objetivos del tratamiento y ubicación dentro del programa P.A.S.O
- Apoyo a diferentes programas y participación de los profesionales a los diferentes cuerpos colegiados
- Sentido de pertenencia frente a la instituto, establecimiento y la sección
- Los programas de psicología hacen parte del sistema de oportunidades que se ofrece al interno generando posibilidades de redención
- Experiencia de los profesionales derivados de la rotación por los programa de P.A.S.O

AMENAZAS

- Falta de compromiso por medio del personal del guardia asignado para traslado de internos que participan en grupos fuera de los pabellones
- Multiplicidad de funciones retrasa el cumplimiento de los objetivos establecidos
- Dificultades que se presenten en la gestión para involucrara instituciones a través de la red de corresponsabilidad

MATRIZ DOFA DE TRABAJO SOCIAL

DEBILIDADES

- Falta de comunicación entre los profesionales de la dependencia que genera desorden y desarticulación para ejecutar o planear proyectos como área
- Falta de organización para el cumplimiento de las múltiples funciones asignadas a los funcionarios de las dependencias

OPORTUNIDADES

- Apoya a la institución en trabajo familiar
- Contar en el momento con el programa claro y específico P.A.S.O el cual brinda oportunidades a la población reclusa dentro de su resocialización
- Contar con recursos logísticos y materiales para la ejecución de las actividades proyectadas

FORTALEZAS

- Compromiso por parte de los profesionales que conforman la dependencia

AMENAZA

- Falta de conocimiento de la población interna de las funciones que desarrolla la dependencia

MATRIZ DOFA EDUCATIVA

DEBILIDADES

- Falta de unidades de custodia y vigilancia que apoyen las actividades
- Falta de acompañamiento psicosocial que fortalezca los problemas de aprendizaje

AMENAZAS

- Ausencia de red de corresponsabilidad para apoyo grupos de educación informal

FORTALEZAS

- Cambio del horario académico para las dos jornadas pues se cuenta con la presencia continua de los estudiantes
- Se cuenta con material didáctico actualizado
- Los alumnos pueden realizar mínimo un año de escolaridad de acuerdo a la situación jurídica
- Se cuenta con internos capacitados en diferentes áreas que sirven de apoyo para los grupos existentes en el centro educativo

MATRIZ DOFA PLAN AMBIENTAL

DEBILIDADES

- El alto índice de hacinamiento y el deterioro acelerado de la infraestructura física a algunas áreas del establecimiento
- Falta de espacios adecuados dentro de algunos pabellones para realizar las actividades del plan ambiental
- No contar con una infraestructura adecuada que albergue a toda esta población carcelaria que genera tanta contaminación entre si por el hacinamiento que se vive

OPORTUNIDADES

- Contar con el apoyo de la dirección del establecimiento y de entidades como el área metropolitana
- Capacitación por parte de instituciones comprometidas con el medio ambiente como son el área metropolitana ITM, y el SENA
- Aceptación de esta actividad como válida para redención de pena por parte de los jueces de penas y medidas

FORTALEZAS

- Contar con el programa de plan ambiental que le diera la recuperación de residuos sólidos, el aseo, el mantenimiento de todo el establecimiento

- Organización del plan ambiental en las diferentes actividades que dependen de él (recuperadores, saciadores, escuelas de formación)
- Apoyo del equipo de tratamiento y desarrollo ya que el programa de plan ambiental hace parte del sistema P.A.S.O

AMENAZAS

- Alteración del orden interno provocado por motines, intentos de fuga, atentados perpetrados por organizaciones la margen de la ley
- Por el movimiento de internos dentro del establecimientos y a otros centros de reclusión se ve interrumpido este proceso
- El incumplimiento por parte de EEVV en los horarios de recolección de basuras

MATRIZ DOFA DEPORTES

DEBILIDADES

- Carencia de elementos deportivos
- Carencia de instructores capacitados
- Problemas de desplazamiento para los internos a las dos canchas de la zona de gestión

OPORTUNIDADES

- Apoyo de la dirección del establecimiento
- Apoyo del INDER y la Gobernación de Antioquia
- Apoyo de EPM

FORTALEZAS

- Aceptación del personal de internos para las practicas deportivas
- Se realizan actividades deportivas al interior de los pabellones mejorando la convivencia

AMENAZAS

- Problemas de desplazamiento de la población interna por seguridad del establecimiento
- Falta de conciencia del gobierno nacional para brindar el apoyo social al personal interno en las cárceles de Colombia

ANEXO 2.

La siguiente información fue extraída de los archivos contenidos en la Dirección Regional Noroeste del INPEC, el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Medellín Bellavista (EPC) y el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Itagüí (EPCAMSIT).

ITAGÜÍ

Entidades que apoyan programas de Itagüí:

INDER, Confraternidad Carcelaria y Penitenciaria, UNAD, Alcohólicos Anónimos, Pastoral Penitenciaria, Iglesia Pentecostal, Instituto Creciendo en Gracia, IECOMI, Secretaria de Gobierno de Medellín, Politécnico Jaime Isaza Cadavid, Red Penitenciaria, Plan Congruente de Paz, Secretaria de Deportes de Itagüí.

Seguimiento a los programas desarrollados en los establecimientos del trimestre de 2007 Itagüí:

Cumplió las metas propuestas en el trimestre: acompañamiento del área. Se ha adelantado atenciones directas a internos, visitas domiciliarias, atenciones de caso, inducción en celdas primarias, se documentó el programa de familia, se adelantaron acciones a internos y población vulnerable, (tercera edad, discapacitados extranjeros) a través de actividades lúdicas y recreativas. Entrevistas familiares, desarrollo de programas de preparación para la libertad, como previo al programa de pospenado, articulación en el programa de intervención familiar con el apoyo de la secretaria de

gobierno de Medellín, grupos operativos y participación en órganos colegiados y evaluación de internos.

Área de Psicología en Itagüí

Gestión y acompañamiento del área: se adelantado acciones de atención psicológica individual con el apoyo de practicantes y profesionales de la alcaldía de Medellín, se han desarrollado talleres de crecimiento personal, proyecto de vida, prevención en SPA, igualmente se han adelantado acciones para programa de inducción y participación en órganos colegiados.

Área de Educación Itagüí

Acompañamiento y fortalecimiento de programas educativos: durante el periodo se llevaron a cabo acciones en programas alfabetización desde el clei 1 hasta el 6 donde se llevaron a cabo el desarrollo de los programas con el apoyo de comfama se adelanta la validación de la básica primaria en patios de alta seguridad con el apoyo del colegio IECOMI, en la parte cultural se adelantaron acciones de maletas de película, en deportes con el apoyo del inder se adelanta el programa mientras volvemos a casa en modalidades deportivas se viene desarrollando el proyecto de misión carácter. en educación superior se divulgo los convenios establecido con instituciones educativas. con el apoyo de la psicopedagoga se llevaron a cabo programas en dificultades con aprendizaje, acompañamiento al programa delinquir no paga, evaluaciones CET, se mantiene el trabajo de biblioteca viajera con el apoyo de la biblioteca el limonar y el canal interno de televisión. Se adelanto una capacitación en manejo técnico y operación de equipos, en cuanto al periódico mural se creo un comité

de edición y fue publicada la octava y novena edición. Se adelantaron acciones para capacitar internos con el apoyo de la universidad de Medellín Telentioquia y Telemedellín

Asistencia Espiritual Itagüí

Instrucciones que reiteren la importancia en la promoción de la libertad de cultos. Se difundió el decreto 1519 pronunciamiento de la procuraduría. Se llevaron a cabo eucaristías semanales y atención directa a los internos. Celebración de la semana santa con el apoyo de la pastoral penitenciaria. El día miércoles la confraternidad carcelaria, creciendo en gracia e iglesia pentecostal hacen su evangelización.

Terapia ocupacional Itagüí

Esta área no cuenta con profesionales.

Medios alternativos de comunicación Itagüí

Canal interno de televisión

Actividades realizadas: Se diseñaron programas magazines, con el fin de enaltecer actividades y fechas celebres como el día de la mujer, entre otros. Se lograron acuerdos con instituciones como la universidad de Medellín, Telemedellin y teleantioquia, para capacitar nuevos internos en producción y realización de medios audiovisuales

Periódico Mural

Se obtuvo con la secretaria de gobierno y el ITM, el materia para desarrollar dos ediciones mensuales del periódico mural, 9 internos.

Atención Psicológica individual Itagüí

Se realiza atención psicológica individual, intervención y psicoterapia breve, procesos terapéuticos, atención a las remisiones de sanidad. Objetivos: manejos mas adecuado de ansiedad y estrés antes las dificultades, mejores niveles de convivencia, disminución de la agresividad, aceptación de la realidad carcelaria, lo que puede contribuir a la construcción de un proyecto de vida. dificultades, falta de espacios adecuados para la realización de las intervenciones. Observaciones: es de anotar como las atenciones psicológicas han disminuido debido a que al iniciar el año hubo un receso de actividades con la población interna por parte de las empresas contratistas.

- Talleres de crecimiento personal Itagüí:

Actividades: Talleres reflexivos y participativos: Construcción colectiva y dinámica, socialización desde el rol del psicólogo, relajaciones, charlas y música.

Objetivos: Manejo de ciertas dificultades de manera adecuada, numero de internos 20, dificultades la falta de espacios.

- Proyecto de vida: Dirigido a los internos que gozan del beneficio administrativo de 72 horas.

Objetivo: Lograr un cambio de actitud y estilo de vida en la institución, 25 internos.

- Prevención de la drogadicción: Para su prevención se han realizado afiches, canciones y el canal 1 interno ha sido un medio eficaz.

Objetivo: La población ha entrado en mayor conciencia de su papel como un ser dinámico y constructor de su vida, 17 internos.

Dificultades: Se ha tenido la participación con algunas interrupciones en las actividades.

Observaciones: Existe mayor conciencia de la población reclusa.

- Inducción: Talleres reflexivos, actividades lúdicas y recreativo con relajaciones, música y cine foro.

Objetivos: Generar un proceso de adaptación y aceptación de la realidad que se realiza mediante los procesos de sensibilización.

Dificultades: Falta apoyo por parte de las diferentes áreas.

Observaciones: Se pretende continuar con el proyecto para los internos que ingresen nuevos indiferente de ser condenado o sindicado.

Trabajo social Itagüí

- Atención social directa: Visitas domiciliaria al beneficio de 72 horas, inducción a celda primaria.

Objetivos: Canalizar las diferentes necesidades presentadas por la población interna con el fin de mejorar la calidad de vida dentro del establecimiento, internos 128 visitas, 298 atenciones de caso, 350 atenciones básicas y 10 inducciones. Dificultades: Se visitan sitios de alta vulnerabilidad, los sábados y domingos no se cuenta con transporte.

Observaciones: Se cuenta con el apoyo del cuerpo de custodia y vigilancia para realizar las visitas.

- Pautas de tratamiento y desarrollo interno (familia): Atención al menor y su familia.

Objetivos: Atención, asesoría orientación al interno y su familia, se brindan herramientas teórico prácticas al interno con el fin de asumir su rol de compañero y padre desde la resocialización, 72 internos.

Dificultades: En algunas ocasiones la situación familiar depende de instancias jurídicas como comisarías de familia.

- Atención a grupos vulnerable:

Actividades realizadas: Implementación de actividades lúdicas recreativas y formativas.

Objetivos: De acuerdo a la ley 65 del 93 artículo 29 y 151, 36 internos.

Dificultades: Se encuentra apatía de algunos miembros para participar de las actividades.

Observaciones: Se cuenta con el apoyo de personal del inder para la realización de las actividades.

- Programa de preliberados:

Actividades: Capacitación brindada por la regional.

Objetivo: Se realizaran actividades desde el mes de abril de acuerdo a un cronograma realizado.

- Evaluación y seguimientos de internos:

Actividades: Aplicación de la ficha integral del área de trabajo social, evaluación del concepto.

Objetivos: Clasificar al interno de acuerdo a las habilidades y el tratamiento que requiera.

- Incremento de un programa de salud ocupacional:

Objetivo: controlar el desarrollo de ambientes laborales adecuados, y velar por la salud del personal de internos que laboran en las diferentes áreas del establecimiento. 50 internos.

ABRIL DE 2007 - Itagüí

- ATENCIÓN GRUPAL PATIOS 1 A 6:

Pueden discriminarse de la siguiente manera:

- Talleres reflexivos en torno a la temática de familia con una participación de 87 internos.
- Grupos operativos alrededor del tema subjetividad, familia y prisión, se dan con una participación de 77 internos.

Temáticas:

- Familia, la autoridad de los padres y los hijos
- Prisión y subjetividad
- Familia y prisión
- La familia y su separación en el ingreso de un miembro a la cárcel

Total: 164 asistentes a actividad grupal.

MAYO DE 2007 - Itagüí

- Intervención grupal: 209 internos. patios 1 a 6.
- Talleres reflexivos: 105 internos.
- Grupos Operativos: 104 internos.

Temáticas:

- Familia, la autoridad de los padres y los hijos
- Prisión y subjetividad
- Familia y prisión
- La familia y su separación en el ingreso de un miembro a la cárcel

Total: 209

JUNIO DE 2007 - Itagüí

- Intervención grupal: 220 internos. patios 1 a 6.
- Talleres reflexivos: 111 internos.
- Grupos Operativos: 109 internos.

Temáticas:

- Familia, la autoridad de los padres y los hijos
- Prisión y subjetividad
- Familia y prisión
- La familia y su separación en el ingreso de un miembro a la cárcel

Total: 220

Apoyo de la Alcaldía de Medellín

- Capacitación a los internos “Delinquir no Paga” y “Canal Interno”, en competencias básicas de comunicación (3 de Septiembre de 2007). Objetivo: Orienta a los asistentes hacia el desarrollo de habilidades para expresarse oral, corporal y escrituralmente; manejo de público y auditorios en situaciones de oratoria.
- Seminario “De la piel hacia adentro”: Cobertura 28 internos.

ENERO DE 2007 HASTA AGOSTO DE 2007- Itagüí

Curso de pintura, en los patios comunes 1 y 2, dictados por una docente del ITM.

Patio 3: 9 cupos.

Patio 4: 10 cupos.

Patio 5: 3 cupos.

Patio 6: .10 cupos.

Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Medellín, ITM, INPEC. Intervención social en las cárceles – Grupo de intervención familiar.

ABRIL DE 2007- Itagüí

- Consultas individuales:
 - Intervención individual (asistencia): 78 atenciones psicológicas individuales entre internos de los patios 1, 2, 3, 4, 5, 6.

Pueden discriminarse de la siguiente manera:

- Intervención individual: 31 internos
- Asesoría individual: 47 internos

Total: 78 atenciones individuales

MAYO DE 2007- Itagüí

- Consultas individuales:
 - Intervención individual: 50 internos
 - Asesoría individual: 32 internos

Total: 82 atenciones individuales

JUNIO DE 2007- Itagüí

- Consultas individuales:
 - Intervención individual: 50 internos

- Asesoría individual: 17 internos

Total: 67 atenciones individuales

TOTAL ABRIL-MAYO-JUNIO: 227

CONVENIOS DEL INPEC CON OTRAS INSTITUCIONES

- Institución Universitaria de Envigado (30 Marzo de 2007): Practicantes de Derecho. Ofrece programas académicos dirigidos al personal interno, administrativo y al Cuerpo de Custodia y Vigilancia.
- Universidad de San Buenaventura (1 de Agosto de 2006): Practicantes de Psicología.
- Conferencia Episcopal (18 de Diciembre de 2006): Formar grupos espirituales, atender a familias de los internos especialmente en Navidad, Semana Santa, Nuestra Señora de las Mercedes, entre otras. A través de consejería, encuentros, conferencias, etc.
- Universidad Santo Tomás (11 de Enero de 2007): Educación superior y a distancia, alfabetización, postgrados.
- ICBF (13 de Febrero de 2006): Brindar atención integral a los hijos menores de la población reclusa.
- Escuela Interamericana de Bibliotecología (UdeA): Prácticas de los estudiantes de bibliotecología.

- E.S.E CARISMA (Centro de Atención y Rehabilitación Integral en Salud Mental de Antioquia – 5 de Noviembre de 2004): Atención Psiquiátrica, Psicológica, Terapia Ocupacional y Enfermería.
- Alcaldía de Medellín: Acciones que permitan combatir los imperios económicos al interior de las cárceles, así como la circulación de dinero, sin que ello conlleve una crisis carcelaria en el abastecimiento de insumos básicos para los internos; igualmente se apoyará en el mantenimiento de pabellones y vehículos en que son transportados los internos a los diferentes despachos judiciales, se brindará atención profesional y técnica en áreas de Psicología, Trabajo Social y Derecho.
- Alcohólicos Anónimos (AA- 20 de Octubre de 2004): Para internos que sufren de la enfermedad del Alcoholismo.
- Universidad Abierta y a Distancia (UNAD): Ofrece oportunidades de formación profesional y educación no formal a todo el personal.
- Instituto Universitario de Educación Física
- Fundación Universitaria Luis Amigó (FUNLAM – 4 de Octubre de 2004)): Practicantes de Psicología.
- Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (CORPOICA – 1998): Capacitación.
- Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INPA - 1998). Capacitación.
- Instituto Nacional de Adecuación de Tierras (INAT - 1998). Capacitación.
- SENA: Proporciona programas de formación profesional y capacitaciones.
- Instituto de Deportes y Recreación de Medellín (INDER): Programa “Mientras Volvemos a Casa” (Abril de 2006), Promover las condiciones y oportunidades

para la garantía del derecho al deporte y la recreación de la población en situación de vulnerabilidad social, mediante la construcción participada de dispositivos de deporte y recreación.

- Fundación Universitaria María Cano (FUMC)

ANEXO 3.

La siguiente información fue extraída de los archivos contenidos en la Dirección Regional Noroeste del INPEC, el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Medellín Bellavista (EPC) y el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Itagüí (EPCAMSIT).

Bellavista

Entidades que apoyan los programas de Bellavista:

INDER, Universidad de Antioquia, Confama, Confraternidad Carcelaria y Penitenciaria, Testigos de Jehová, ITM, práctica en Derecho de la Universidad de Envigado, UNAD, Alcohólicos Anónimos, practicantes Psicología Luis Amigo, Centro de Formación de Líderes, Corporación La Comunidad, Pastoral Penitenciaria, SENA, UNECOL, y practicantes de Desarrollo Familiar.

Seguimiento a los programas desarrollados en los establecimientos del trimestre de 2007 Bellavista

Acompañamiento del área, se adelantaron acciones orientadas, asistencia individual de los internos, supervivencias, permisos de visita, entrevistas familiares y entrevistas con la dirección, igualmente se llevaron a cabo visitas domiciliarias, y participación en órganos colegiados, en el ámbito familiar se llevaron a cabo acciones orientadas al contacto, intervención que lleven a la satisfacción de los cambios de las estructuras

familiares, en cuanto población vulnerables (tercera edad, discapacitados, y en menor proporción extranjeros) todo esto tanto en itagui como Bellavista es del área de trabajo social.

Área de Psicología Bellavista

Gestión y acompañamiento del área: se llevaron a cabo acciones de atención directa orientada a la asistencia y asesoría a internos, atención terapéutica a través del convenio con la secretaria de gobierno y participación en órganos colegiados, así mismo se desarrollaron acciones del programa de crecimiento personal, comunidad terapéutica, intervención con población vulnerable (discapacitados y tercera edad) población reincidente por medio del gobierno con la fiscalía y con la secretaria de gobierno, prevención integral. Se inicio el proceso de precomunidad en el pabellón 16 y se coordino a las estudiantes de practicas.

Área de Educación Bellavista

Fortalecimiento de los procesos de educación: durante el periodo se llevaron a cabo acciones en programas de alfabetización con metodología CAFAM y educación básica primaria. se adelantan acciones de educación básica secundaria del clei 3 al 5. en educación informal con programas de proyección al ser en el pabellón 11, SIP o SIP A y V, además programas de EDUCAR al interior de los patios, bibliotecas en el programa amigos de los bibliotecarios durante esta vigencia se reactivo el control de programa de educación superior con la UNAD, se adelantaron acciones en educación no formal desde instituto bíblico.

Asistencia Espiritual Bellavista

Instrucciones que reiteran la importancia de la promoción de la libertad de culto, se difundió el decreto 1519 se llevaron a cabo acciones de evangelización donde se hizo visita a los patios y asistencia personal. Así mismo se llevaron a cabo acciones de celebración de eucaristía dominical, misa diaria en los patios impartiendo los sacramentos de la primera comunión y confirmaciones a internos.

Terapia ocupacional Bellavista

Se cuenta con una profesional de la área contratada con presupuesto de la alcaldía de Medellín quien desarrolla acciones orientadas , asesorías individuales a internos, e inscripción al programa de pospenados a los internos próximos a recuperar su libertad. orientaciones ocupacionales y promoción dentro del sistema PASO. Participación en cuerpos colegiados donde se evalué el diagnostico y se lleve a cabo un seguimiento y orientación en tratamiento penitenciario a internos

Segundo trimestre 2007 Bellavista

PLAN AMBIENTAL

Actividades

- Manejo de residuos sólidos.

Objetivo: concientizar al interno de la importancia de los recursos ambientales.

- Fumigación, objetivo: controlar insectos y roedores.

- Orden y aseo del establecimiento objetivo: brindar ambiente de aseo y salubridad.

- Recarga de extintores.

Objetivo: prevención de incendios.

Trabajo social Itagüí

- Intervención familiar: Canalizar los casos solicitados por lo internos con e ICBF o comisarías, atención a internos o familiares en el establecimiento.

Objetivo: Establecer los datos familiares del interno y su familia. Cobertura 60 %.

- Grupos vulnerables. Canalizar y atender la necesidad de los internos integrantes de estos grupos.

Objetivo: Brindar una atención integral para mejorar la calidad de vida. Cobertura 80%.

- Atención social directa: Visitas domiciliarias para beneficio 72 horas para condenas mayores a 10 años.

Objetivo: Asistir, atender e intervenir a la población interna sin distinción jurídica para mejorar sus condiciones de calidad de vida. Cobertura 80 %.

ANEXO 4.

RELATO DE UN INTERNO:

“...esto aquí es como un purgatorio uno no es capaz de comunicarse, aquí uno se va encerrando sin luces hacia fuera, entrar acá es fácil salir es difícil, se vive con estrés y ansiedad, con el sistema nervioso alterado, no hay medios para relajarse solo el patio y un salón, aunque parece que no hay herramienta de comunicación entre estos. El 98 % de lo que se necesita en los establecimientos es tratar la salud mental, si aquí se respira un aire de aseo bienvenido, quien no sepa superar los traumas termina en depresión, autoagresión y suicidio, todo es nuevo respecto a afuera, se vive una rutina todos los días, lo pero es dejar a la familia, el 30 % de las familias se alejan y se separan al ingreso del interno por diferentes razones, unos porque afuera lo tenían todo y sin embargo escogieron un camino negativo, otros porque son de muy bajos ingresos y no pueden apoyarlos, otros por el tipo de delito cometido. El que llega acá la primera vez experimenta miedo se siente asustado, sin compañeros, sin amigos, establece un círculo de amistad con el que le da la bienvenida, los que son visitados comparten elementos con los que no recibe visita. Se experimenta mucho la soledad y de ahí nacen depresiones, consumo de SPA, y cosas malas. En el establecimiento el 20% de internos trabaja y el 8% está en ocio, entonces el tiempo recolabora para pensar en lo que no le conviene en eso hay desatención del estado, es mejor estar solo que con amistades que les gusta el vicio porque se deja uno llevar de la influencia. Acá se aprende a ser más bueno o mas malo, se abren los ojos para lo que quiera, se trabajan los antivalores deshonestidad, injusticia, envidia a terapiarlo mucho

a uno: sacarle la rabia el estrés, ponerlo a uno como alfiler por punta y punta para que se estalle en la zozobra, hay gente que quiere cambiar y ser otro, otros son no al cambio: ocio, vicio y maldad.

Lo bueno es que un alto porcentaje tiene ganas de salir adelante, tomar la línea del perdón y no reincidir. Hay unas familias muy unidas, otras desaparecen, entonces en los internos hay amargura dolor, sufrimiento por no ver a los hijos. El vicio uno quiere superarlo por la familia. La familia si no lo quiere a uno no le trae SPA, sin embargo a veces le traen porque creen q lo están ayudando... Hay jueces duros y suaves, hay deshonestidad en la aplicación de la justicia, delitos graves se pagan con menor cuantía, delitos menores con mayor cuantía, igual los delitos se pagan con cuantías diferentes. Como el 90% de los internos son muy pobres los abogados de oficio no asumen los casos porque no les generan ninguna ganancia económica, entonces para facilitarse las cosas empujan a los internos a acogerse a sentencia anticipada lo que en muchos casos en vez de ser un beneficio resulta en un abuso un error, estamos acá antes que por la justicia legal por la injusticia social. Mas seguridad dan los practicantes de la universidades porque tienen que presentar el caso a los profesores y la universidad les hace un seguimiento y le califica por lo que hacen. Lo mas necesario e importante es mantener la mente entretenida con deportes, artesanía, educación y productividad, la gente reclama trabajo porque con el no hay ocio ni vicio, hay donde moverse, con 3 jornadas diarias se ocuparía a todos pero al INPEC le da miedo, se necesita confianza que la mente este ocupada haciendo algo. Es fundamental que lo escuchen a uno, uno se alivia pero hay una barrera dura, no hay oportunidades ... la droga se consume por distraer la causa, es un engaño para no vivir la realidad, es importante afrontar al vida sin SPA. Se dice que una cárcel sin droga no es cárcel,

relaja, suaviza, esto es muy duro sin una traba, sin ella se alborotan, se desesperan, sin embargo es mejor sin SPA, el drogado se duerme se le pierde el mundo, su mente esta tapada, nublada, cerrada, opaca, dispersa vaga, puro aire y no sabe responder ... Las SPA en prisión son más un refugio que un placer, para motivarse, distraer el aburrimiento, la depresión la amargura, otros consumen para tener mayor creatividad y mayor productividad". (UPB Bucaramanga, trabajo sobre SPA).